	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 1 de 112

**ACTA N° 080-2023**

**25 DE OCTUBRE DEL 2023**


**SESIÓN ORDINARIA**

**ORDEN DEL DÍA**

<b>CAPITULO I</b>		<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
	<b>ARTÍCULO 1.-</b>	<b>VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.</b> <i>(Tiempo: 5 minutos)</i>
	<b>ARTÍCULO 2.-</b>	<b>CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA COMO FUNCIONARIO DE HECHO.</b> <i>(Tiempo: 2.5 minutos)</i>
	<b>ARTÍCULO 3.-</b>	<b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b> <i>(Tiempo: 2.5 minutos)</i>
<b>CAPITULO II</b>		<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
	<b>ARTÍCULO 4.-</b>	<b>REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA TORO 3.</b> <i>Participantes: Gustavo Redondo, Deiber Arrieta.</i> <i>(10 min. presentación y 25 min, de discusión)</i>

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA DEL ACTA.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 2 de 112

**ACTA 080-2023**

Sesión ordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las seis horas del día miércoles veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores y las directoras, Lizandro Brenes Castillo, quien preside, Anelena Sabater Castro, Secretaria, Rosario Espinoza Carazo.

**INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES Y**

**DIRECTORAS:** Al ser las seis horas y tres minutos ingresan los directores Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente y Salvador Padilla Villanueva. Al ser las seis horas y cinco minutos ingresa la directora Rita Arce Láscarez. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, José Pablo Salas Ramírez, Coordinador de Aseguramiento de Calidad de Auditoría Interna, Georgina Castillo Vega, Profesional de Junta Directiva....

<b>CAPITULO I</b>	<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
-------------------	------------------------------


**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.**

Al ser las seis horas y cuatro minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA COMO FUNCIONARIO DE HECHO.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-847-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-258-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional; 3. Documento N° C-168-2020 de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio N° JD-537-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....

Señala don Lizandro Brenes que: debo de decir que la sesión de hoy, por el fondo, básicamente trata sobre la reestructuración financiera de Toro 3, que en complemento a la discusión y al acuerdo que se tomó en la sesión N° 079-2023, hoy particularmente se propone por parte de la Administración, que sean aprobadas y suscritas por la señora Gerente, pues, cada una de las adendas respectivas, que permitan al fideicomiso la reestructuración del crédito. De no hacerse como se nos ha indicado por parte del área

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 3 de 112

de Servicios Financieros, se puede correr el riesgo, en la operativa institucional, por el contenido presupuestario que tiene el arrendamiento operativo en los términos actuales del sistema de generación, y eso tiene, pues, riesgos legales, de inclusive un eventual embargo financiero y eso evidentemente afectaría la prestación de los servicios públicos. Por lo tanto, es de vital importancia que nos conformemos bajo esta figura de Funcionario de Hecho y discutamos esto. Entonces si doña Georgina (Castillo) nos pones el acuerdo, o doña Anelena (Sabater) para la conformación de la Junta como Funcionario de Hecho, basándonos en esta justificación y ahorita saludo a todos los que faltan, es que primero conformamos la Junta como Funcionario de Hecho.....

Consulta don Lizandro Brenes que: doña Georgina (Castillo) vos tenés el borrador de acuerdo del establecimiento como Funcionario de Hecho, es el mismo de la vez pasada.....

Responde doña Georgina Castillo que: permítame un segundo.....

Indica doña Anelena Sabater que: ya lo tengo, voy a proyectarlo.....

Presenta don Lizandro Brenes la propuesta de acuerdo.....

2.a. Dar por recibidos los documentos GG-847-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-258-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional; 3. Documento N° C-168-2020 de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio N° JD-537-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....


2.b. Aprobar el oficio N° GG-847-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General referente a la aplicación de la figura de funcionario de hecho establecida en los artículos 115 a 118 de la Ley General de la Administración Pública.....

Somete don Lizandro Brenes a discusión la propuesta de acuerdo.....

Externa la Presidencia que: suficientemente discutido, entramos a la votación, iniciando con doña Rita (Arce).....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 112

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....


**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme, con seis votos presentes.....**

**2.a. Dar por recibidos los documentos GG-847-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General, 2. Oficio N° GG-AJ-JASR-258-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional; 3. Documento N° C-168-2020 de la Procuraduría General de la República; 4. Oficio N° JD-537-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General.....**

**2.b. Aprobar el oficio N° GG-847-2023 suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General referente a la aplicación de la figura de funcionario de hecho establecida en los artículos 115 a 118 de la Ley General de la Administración Pública.....**

**ARTÍCULO 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Indica don Lizandro Brenes que: vamos a proyectar el Orden del Día ya que está instaurada la Junta. Para esta sesión nos acompañarán, de manera permanente, la señora Gerente General, Rocío Céspedes. Antes de saludarla he conversado con la señora Gerente, ella necesita trasladarse en unos minutos al Congreso de la Regulación, que se está llevando a cabo en San José y es un evento de la

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 112

ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), de vital importancia que JASEC participe y las demás empresas distribuidoras, pero nosotros nos interesa que participe JASEC, por lo que ella me ha pedido poder conectarse en alguna parte de la sesión por el carro, por esta vez en particular, mientras la llevan en el carro, pero la saludo, ahora sí, buenos días doña Rocío (Céspedes).....

Brinda doña Rocío Céspedes los buenos días a todos, un gusto saludarles, presente, muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes que: de la Asesoría Jurídica Institucional, don Juan Antonio Solano.....

Externa don Juan Antonio Solano que: buenos días, presente.....

Señala don Lizandro Brenes que: ahí hay que corregir, porque doña Celina (Madrugal) tiene vacaciones, entonces de la Auditoría Interna nos acompaña don José Pablo Salas Ramírez.....

Indica don José Pablo Salas que: buenos días, saludos, presente.....

Señala don Lizandro Brenes que: Profesional Junta Directiva, doña Georgina Castillo Vega.....


Externa doña Georgina Castillo que: buenos días, presente.....

Presenta don Lizandro Brenes la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle:.....

<b>CAPITULO I</b>		<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
	<b>ARTÍCULO 1.-</b>	<b>VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.</b> (Tiempo: 5 minutos)
	<b>ARTÍCULO 2.-</b>	<b>CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA COMO FUNCIONARIO DE HECHO.</b> (Tiempo: 2.5 minutos)
	<b>ARTÍCULO 3.-</b>	<b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b> (Tiempo: 2.5 minutos)
<b>CAPITULO II</b>		<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
	<b>ARTÍCULO 4.-</b>	<b>REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA TORO 3.</b> Participantes: Gustavo Redondo, Deiber Arrieta. (10 min. presentación y 25 min, de discusión)

Somete la Presidencia a discusión el Orden del Día.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 112

Vota don Lizandro Brenes: a favor.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....


**SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con seis votos presentes.....**

**3.a.- Aprobar el orden del día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 080-2023, y de los participantes convocados a esta sesión.....**

<b>CAPITULO II</b>	<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
--------------------	---------------------------------------

**ARTÍCULO 4.- REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA TORO 3.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-868-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-C-215-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad; 3. Oficio N° SUBG-SF-C-212-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 4. Oficio N° SUBG-SF-C-213-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 5. Oficio N° SUBG-SF-C-211-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 6. Oficio N° OPER-T3-116-2023, suscrito por Ing. Alonso Trejos Ramirez, Profesional Generación Toro 3 y el Ing. Mario Núñez Masis, Jefe a.i. Área de Generación; 7. Oficio N° GG-AJ-JASR-270-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 8. Adenda N° 3 Prorroga alianza ICE-JASEC; 9. Adenda N° 4 Contrato de Arrendamiento de la PH Toro 3; 10. Protocolo Mantenimiento y Operación Toro 3 ICE- JASEC; 11. Borrador de acuerdo de Junta Directiva Toro 3.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 112


Para este punto se encuentran presentes el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros, el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad, para atender el presente artículo.....

Consulta don Lizandro Brenes que: no sé si de previo doña Rocío Céspedes tenía algo que indicar. Indica doña Rocío: No, básicamente recordar y motivar en cuanto a la importancia de este proceso que vamos a ver hoy, particularmente por la relevancia que genera para JASEC, esta reestructuración del fideicomiso Toro, que sin duda alguna viene a beneficiar a las finanzas institucionales y, por ende, retomar nuevos proyectos que por algún motivo y particularmente el financiero no habían sido abordados previamente.....

Hace ver don Lizandro Brenes que: de previo yo solamente quisiera indicar que se les remitió, bueno, evidentemente la documentación con la suficiente antelación, pero también en particular la propuesta de acuerdo, el borrador del acuerdo que se estaría tomando, que es gigante, porque incluye las adendas en su contenido. Entonces, para un mayor análisis, un mayor tiempo de que ustedes lo puedan revisar, fue enviado, también como consta en el correo electrónico.....

Saluda don Lizandro Brenes: buenos días don Gustavo (Redondo) y don Deiber (Arrieta), el escenario es de ustedes, no sé si llegar a la exposición o si entramos directo a la discusión.....

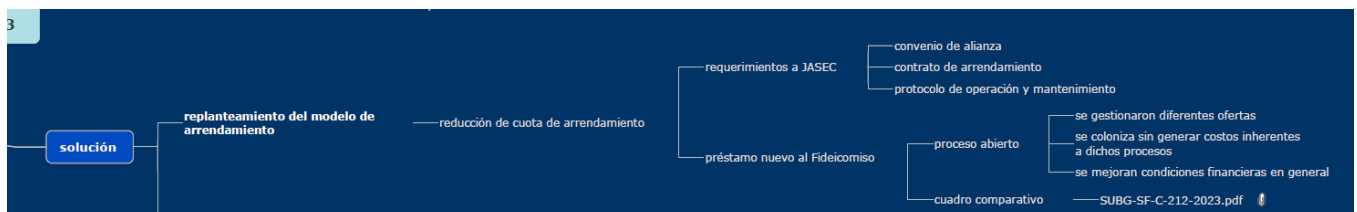
Indica don Gustavo Redondo que: buenos días, nada más un pequeño repaso de lo que ya hemos visto en documentación y sesiones anteriores, ahí yo creo que ya pueden ver la pantalla, es un breve resumen. Entonces, recordar que esta reestructuración nace de un riesgo de desequilibrio de Toro 3, que básicamente el riesgo es que los recursos tarifarios de ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) son insuficientes para cancelar todas las obligaciones, esto, a raíz de que la metodología actual que plantea ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) básicamente no es de flujo de caja, se basa en otros supuestos de devengo, en el tema ya conocido de la vida útil del activo versus la vida de los préstamos y esa es la razón, digamos. No es una razón de JASEC y el efecto potencial es un default financiero, una imposibilidad de pago de la cuota de arrendamiento, que podría conllevar a

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 112


embargos de las cuentas bancarias y obviamente a los riesgos sobre la operativa. Entonces, ese es el mayor riesgo que tenemos en este momento.....



Explica don Gustavo Redondo que: la solución, entonces como recordamos, es el replanteamiento del modelo de arrendamiento, básicamente disminuyendo la cuota del mismo arrendamiento. Para eso a JASEC se le requiere entonces, ampliar el convenio de alianza con el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), ese lo vamos a llevar entonces hasta el 2066 el contrato de arrendamiento, donde evidentemente la cuota baja, todo a vez que el préstamo nuevo del fideicomiso se amplía hasta el 2037, y el protocolo de operación y mantenimiento también tiene que ampliarse, porque ya no llegamos hasta donde se planificaba al inicio sino hasta el 2037. Sobre el préstamo nuevo del fideicomiso entonces, como recordarán, es un proceso completamente abierto donde se gestionaron diferentes ofertas con bancos privados y públicos, se eligió la mejor opción, que para nosotros era la del Banco Nacional (BNCR). Importante, la colonización como es usual a veces, que genera costos adicionales por pasarse de dólares a colones, en este momento no lo haría y se mejoran ahí las condiciones en general, que habíamos mencionado. Tal vez ahí el oficio que les mandamos para atender algunas de las solicitudes de los señores y señoras directores es el 212-2023 de contabilidad.....






	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 112

Señala el señor Redondo Brenes: que en esencia básicamente es este, entonces aquí lo que hacemos es comparar, comparar entonces a la izquierda el préstamo sindicado actual con los dos bancos y a la derecha el préstamo potencial con el (Banco) Nacional. Entonces pasamos de dólares a colones; si tomamos el tipo de cambio del último corte del 30 de setiembre significaría ¢40.000 millones, si tomamos el tipo de cambio de ¢541.53 que es uno muy cercano a estas fechas, son ¢37.0 millones, casi ¢38.0. Pasamos de la LIBOR (London InterBank Offered Rate) vigente a 6 meses que está en 5,65 más el más el spread que esta se dejó de calcular el 30 de junio a una tasa básica +1.95%. El plazo original del préstamo era 180 meses, en este momento le faltan menos de 60, me parece. Pasamos a 169 meses, no hay tasa piso que esto es lo que se eliminó, en la próxima no hay tasa piso ni techo, y un interés vigente, en el original estaríamos hablando de un equivalente del 13.72%, ya pasando la tasa de dólares a colones con una devaluación del 2%, en la nueva tendríamos un 7.46%. Comisión de formalizaciones en su momento en el préstamo actual hubo, en el nuevo no habría porque es una operación de refinanciamiento.....

Condiciones	Financiamiento actual	Financiamiento reestructurado
Deudores	Sindicado Banco Nacional de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Banco Nacional de Costa Rica
Moneda	Dólares	Colones
Monto solicitado	US\$ 160,000,000.00	
Saldo al corte 30/09/2023	US\$ 74,644,474.05 (en colones ¢ 40,483,430,498.45, tipo de cambio 542,35)	¢ 37,883,216,902.41 (tipo de cambio 541.53)
Tasa de Interés	Tasa LIBOR vigente a 6 meses 5,65 puntos porcentuales	Tasa Básica Pasiva Banco Central Costa Rica + 1.95 puntos porcentuales
Plazo	180 meses	169 meses (octubre 2037)
Tasa piso	6.25%	No aplica
Tasa techo	No aplica	No aplica
Tasa de Interés Vigente	11.49% (colonizada 13,72%, devaluación 2%)	7,46%
Comisión de Formalización	0.75% aplicable sobre el monto del crédito al momento de formalización	Se exonera de la comisión de formalización al ser una reestructuración de crédito de operaciones del Banco Nacional de Costa Rica

Explica don Gustavo Redondo que: comisiones por cancelación del monto total sigue igual, el de abono parcial también, excepto que toda vez que se den abonos por concepto de ingresos del fideicomiso, no de financiamiento, no aplicaría esa comisión.....


	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 112

Condiciones	Financiamiento actual	Financiamiento reestructurado
Comisión por cancelación del monto total	2% sobre amortizaciones extraordinarias o cancelación anticipada. Se exceptúa del cobro de la comisión, los pagos que se realicen con recursos que provengan del flujo de caja del proyecto.	2% sobre el saldo al momento de la cancelación.
Comisión por cancelación anticipada monto parcial (abono extraordinario)	2% sobre amortizaciones extraordinarias o cancelación anticipada. Se exceptúa del cobro de la comisión, los pagos que se realicen con recursos que provengan del flujo de caja del proyecto.	2% sobre el saldo al momento del abono o pago parcial. Se exonera únicamente cuando el pago es con recursos propios (flujos generados por la actividad del Fideicomiso), es decir que no sea producto de una cancelación de otra entidad financiera y/o otras fuentes de financiamiento. Se exonera de la comisión anticipada únicamente cuando el pago es con recursos propios (flujos generados por la actividad del Fideicomiso), es decir que no sea producto de una cancelación de otra entidad financiera y/o otras fuentes de financiamiento.
Comisión por cobro por la administración del crédito 1%	No aplica	Sobre saldo deudor si se paga 5 días hábiles posteriores a la fecha estipulada en el sistema para el pago de la cuota. Esta comisión se exime en los meses o fechas de pago según frecuencia establecida si el cliente cancela su cuota previa o como máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha convenida de pago.

Señala el señor Redondo Brenes que: la garantía sigue siendo exactamente la misma, la reserva de liquidez sería de una cuota, igualmente tiene que tener una póliza.....

Condiciones	Financiamiento actual	Financiamiento reestructurado
Tipo de Garantía	Pagaré y garantía mobiliaria sobre los flujos futuros del contrato de arrendamiento del Fideicomiso.	Pagaré y garantía mobiliaria sobre los flujos futuros del contrato de arrendamiento del Fideicomiso.
Reserva de Liquidez	Conformación de la reserva de liquidez, (equivalente a 1 mes de servicio de la deuda a conformarse con el primer desembolso y se administrará en una inversión a la vista en el Banco Nacional). Esta reserva es por la suma de US\$ 1.4 millones que se mantendrá activa durante la vigencia del crédito, salvo alguna eventualidad de fuerza mayor o por instrucción formal de la deudora para su disposición, comprometiéndose a reponerla. La misma será deducible del financiamiento otorga el BNCR.	Una reserva de liquidez equivalente a un mes del servicio de la deuda, durante la vigencia del crédito, salvo alguna eventualidad y tener que usarla en atención de la deuda o por la instrucción formal de la deudora para su disposición, comprometiéndose a reponerla
Póliza	Se requiere que el proyecto se encuentre asegurado durante la vigencia del crédito y con Coberturas requeridas por el BNCR. Se requiere un informe de unidad de administradora del proyecto, del estado actual del proyecto.	Se requiere que el proyecto se encuentre asegurado durante la vigencia del crédito y con Coberturas requeridas por el BNCR. Se requiere un informe de unidad de administradora del proyecto, del estado actual del proyecto.

Menciona don Gustavo Redondo que: el último elemento creo que era el tema de la vida útil de la planta, en promedio ponderado tenemos 327 meses restantes a agosto 2023 y el plazo del préstamo, cómo mencionábamos, 169 meses. Entonces eso también eran unos datos que en la sesión pasada no teníamos tan a la mano.....

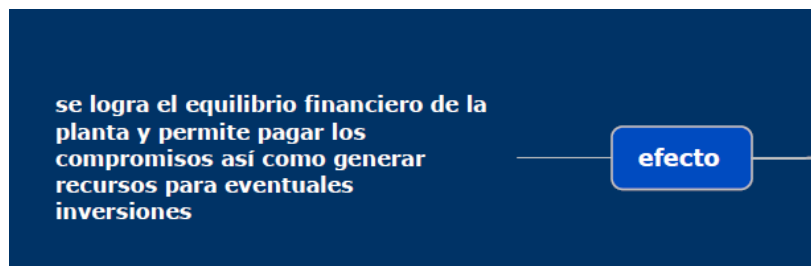
	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 112

Respecto a la vida útil del activo, este se mantiene la misma registrada en el auxiliar de activos relacionado con el Derecho de Uso de la PH Toro 3 en promedio ponderado es por 327 meses restante a agosto 2023 y el plazo del financiamiento reestructurado es por 169 meses.....

Explica don Gustavo Redondo que: ocupamos sí, un préstamo complementario a JASEC que sería tanto para pagar la cuota de noviembre como la cuota de diciembre, esto se está gestionando complementariamente con el Banco de Costa Rica (BCR). En los próximos días o semana se los vamos a traer para la aprobación y para la modificación presupuestaria.....




Comenta el señor Redondo Brenes que: y básicamente el efecto, obviamente, es lograr el equilibrio financiero de la planta y que permita pagar todos sus compromisos. Entonces, esto es como un repaso rápido de cuál es el camino que se ha recorrido en toda esta negociación, en esta reestructuración y que finalmente daría sus frutos en un equilibrio del modelo como tal, eso sería.....




Indica don Lizandro Brenes que: muy bien, abrimos el espacio de discusión. Extremadamente ejecutivo y muy atinado don Gustavo (Redondo), hasta por 4 minutos; don Salvador (Padilla) adelante.....

Expresa don Salvador Padilla que: gracias Presidente. Bueno, ya sabemos y lo hemos visto en varias ocasiones, que se atribuye a esta situación a un cambio normativo por parte de la ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), y es justamente lo que genera el descalce y demás, la vez pasada don Gustavo (Redondo) mencionaba que los cambios normativos todavía pueden afectar digamos una


	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 112

reestructuración de este tipo, ¿qué medidas se tomaron de nuevas, diferentes para que un cambio normativo de este tipo no vuelva a afectar? y lo digo porque generalmente los aspectos contractuales, las cuestiones se mantienen, es decir es muy raro que efectos externos tengan influencia, y además también una norma me parece, yo no entiendo muy bien cómo fue que una norma reglamentaria de ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) pudo haber generado tanto caos, cuando se supone que las normas deben generar seguridad jurídica. En este caso siento yo, otra vez, como que al decir que hay un riesgo normativo, existe inseguridad jurídica, entonces es más o menos por ahí pregunta, ¿qué medidas diferentes se tomaron para atender esa situación?.....

Responde el señor Redondo Brenes que: ok, buenos días nuevamente don Salvador (Padilla), muchas gracias por la pregunta, repaso, el cambio normativo que se dio desde una NIIF (Norma Internacional de Información Financiera). Es en el 2019 en que sale una NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) de arrendamientos que es la NIIF 17 (Norma Internacional de Información Financiera), entra la NIIF 16 (Norma Internacional de Información Financiera), ¿por qué?, porque básicamente la norma anterior permitía, bajo ciertos supuestos, que el endeudamiento de los activos estuviera fuera de balance y la norma no buscaba eso, buscaba que las empresas reflejen el 100% de sus activos y el 100% de sus pasivos. Entonces hace el cambio, y ahora prácticamente todos los arrendamientos son financieros, entonces esa es la norma que cambió, la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera), ahora bien, nosotros para tener cumplimiento de *covenants* tenemos que tener estados financieros en base al NIIF (Norma Internacional de Información Financiera), estados auditados. Si no logramos eso nos reclasifican, las tasas de interés suben, entonces sería un problema. Ahora bien, el cambio se da en que entonces ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos), para mi gusto cómodamente para bajar las tarifas, lo que hace es que visualiza el arrendamiento como cualquier activo financiado, que hemos tenido problema de la vida útil del préstamo que es así pequeña, contra la vida útil del activo. Entonces, en realidad esa metodología está desde hace muchos años, la última actualización creo que fue en 2015, y me parece que entonces las medidas nuevas en realidad sería llegar hasta un tema de

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 13 de 112

presión, hasta política, con ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) si es que realiza algún cambio en su metodología, que sea contrario al equilibrio financiero de la institución, que eso está en la ley ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos). O sea, ellos tienen que procurar, que no pueden aprobar un estudio tarifario que atente contra el equilibrio financiero de las instituciones prestadoras del servicio. Entonces, en realidad no debería haber ninguno, pero si es así, me parece que hay que ejercer la influencia por todos los lados posibles, inclusive en este tema de Toro 3 creo que en su momento don Luis (Gutiérrez) nos había conseguido igual que una diputada hablara en ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) para que nos dieran la tarifa, pero al final de cuentas no nos la dieron. Pero sí, don Salvador (Padilla), no sé si es un riesgo negativo o positivo, digamos la oportunidad, pero el tema es, la metodología tarifaria actual no es pro flujo de caja de las empresas, si no que se basa en otros elementos de devengo que pueden hacer descalces de montos. Me parece que ahí hay un tema con ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) donde podemos buscar algún modelo, pero esto es a nivel general de todas las prestadoras del país; un modelo en donde se busca el equilibrio entre la tarifa para el usuario y los recursos para la empresa, pero que no le traslade la mayoría de los riesgos a las prestadoras del servicio, no sé si me expliqué bien. Entonces es un cambio en NIIF (Norma Internacional de Información Financiera), la posición de ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) es ser acorde a la metodología que ya tenían, pero crea un desfase, y eso es lo que me pareció que la posición de ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) fue, vaya y busque usted con los bancos refinanciar ese préstamo. A futuro entonces y para finalizar con el tema de las medidas, nosotros tenemos que buscar para préstamos nuevos sí o sí que la vida útil no diste tanto, la vida del préstamo no sea tan diferente de la vida del activo, aunque eso sí es un tema que va a costar, puede ser otras figuras de financiamiento como algún tipo de *leasing* o algún tipo de convenio de alianza, pero sería explorar otras figuras diferentes a préstamos, o préstamos cuyas vidas útiles serán similares. Esa sería la media para poder gestionar y mitigar ese riesgo que usted bien indica.....


	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 14 de 112

Menciona don Salvador Padilla que: gracias, muy amable.....

Indica don Lizandro Brenes que: no veo más manos; doña Rita (Arce) adelante.....


Señala doña Rita Arce que: bueno, debo indicarles que, en cuanto a la mayoría de los documentos indicados, todos el c 10, 11, 13, 15, todos, los leí y les quiero decir que obviamente no nos agrada mucho el plazo, porque teníamos un plazo de 183 meses ahora lo tenemos a 286, pero ese es el precio que debemos de pagar por una extensión y para bajar la cuota, o sea eso es razonable y lo entiendo perfectamente. Sin embargo, de todo lo que vi ahí hay algo que no me agrada y es en el documento en el C-215-2023, don Gustavo (Redondo) y don Deiber (Arrieta) ahí por si lo pueden buscar, es la cláusula novena, ah no perdón esa me gustó mucho y debo indicar que sí me gustó porque se quitan las penalidades por pago anticipado, antes decía que si eran 12 meses se tenía que pagar un porcentaje y si eran 6 meses otro monto, eso se quitó y eso me gustó, eso tengo que indicarlo. Sin embargo, lo que no me gustó es por qué si estamos colonizando y teníamos el mantenimiento en el anexo 1, compañeros por si lo pueden buscar, en el anexo 1 lo teníamos en colones al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) por qué ahora al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) se lo vamos a pagar en dólares; y no solamente eso, estamos hablando que son más de \$12.0 millones y es el mantenimiento, o sea no sé por qué más bien estamos dolarizado el mantenimiento, digamos que tal vez de momento don Gustavo (Redondo) me gustaría saber qué fue lo pasó ahí porque no me suena, lo otro, bueno ahorita si quiere me dice eso, gracias.....

Aclara el señor Redondo Brenes que: claro doña Rita (Arce), vamos a ver aquí tal vez en parte le pediría a don Deiber (Arrieta) que me apoye, pero ese mantenimiento hasta donde tengo entendido se ha estimado en dólares, en realidad estaba estimado en dólares y se estima nuevamente en dólares, ahora bien, don Deiber (Arrieta) no sé, usted que ha estado más con el detalle del tema de protocolo y mantenimiento si nos puede apoyar más en la consulta. Me parece que es válida, sí hay que recordar que en temas de mantenimiento hay insumos que sí se pagan en dólares y que créanme que antes de que de don Deiber (Arrieta) ahí me complemente doña Rita (Arce), digamos que es una consulta muy

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 15 de 112

válida, en la negociación tuvimos mucho el tema de ¿cuál es la moneda funcional del negocio que debería privar?, dólares y colones, y resulta que en algunas cosas por ejemplo, si uno ve los ingresos del ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y sobre todo nuestros ingresos que el 96% - 97% son en colones priva aquello de endéudese en la moneda que usted genera. Que debería ser colones, en algunos asuntos de compras de equipos de ciertos repuestos, eso sí nos decían, vea es que esto para trasladar el riesgo yo ocupo los dólares necesarios para poder comprarlos, porque si lo hago en colones y el tipo de cambio empieza a cambiar, después me quedo sin la plata suficiente para gestionar las compras, lo cual tienen mucha razón. De hecho, en proyectos un día creo que el Banco Nacional (BNCR) nos explicaba que normalmente los préstamos de proyectos en su fase de construcción tiene que ser en dólares para trasladar el riesgo de insuficiencia de recursos en esa etapa y después se puede colonizar, pero hasta donde me acuerdo era un tema de balance entre las monedas porque no íbamos a encontrar una que nos funcionara en todo lado, y que entonces al final teníamos una afectación en toda la cuota que esto tiene evidentemente el pago al préstamo, mantenimiento, seguros y otras cosas, y lo otro era trasladarla a un efecto menor, que era el mantenimiento que siempre estaba en dólares creo, pero ahí don Deiber (Arrieta) le agradezco si me puede complementar o me corrige si es que dije ahí alguna imprecisión.....

Explica don Deiber Arrieta que: buenos días a todos, vamos a ver, con el mantenimiento doña Rita (Arce) y todos los directores, siempre ha sido en dólares, ese siempre se ha negociado, pasamos de \$8.0 millones que teníamos en mantenimiento en la adenda anterior a \$12.0 millones, porque estamos ampliando el plazo, o sea lo que subimos son \$4.0 millones, pero por volumen en los años más fuertes que teníamos en el cuadro anterior que eran los últimos, los desplazamos casi al final. Esto fue un tema con el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad), si es importante indicarles que como está negociado el contrato de arrendamiento, el presupuesto del mantenimiento lo hace el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) presupuesta en dólares y luego lo coloniza. Entonces, por eso este mantenimiento que está referido, que es el mantenimiento mayor,

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 112

recordemos que aquí hay dos mantenimientos, bien lo decía don Gustavo (Redondo) el mantenimiento menor que se da por el protocolo de operación y el mantenimiento mayor que es este, que es por ejemplo; en el 2018 que se compró el SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition), eso se compra en dólares no se compra en colones, entonces ese (...), el modelo tiene que presupuestarse en dólares para que lo pueda soportar. La mayoría de elementos que están dentro de este mantenimiento mayor son piezas grandes que se tienen que sustituir de la planta para garantizar su operativa y.....

Interviene doña Rita Arce: don Deiber (Arrieta), perdón que lo interrumpa, tal vez si nos presenta el documento el C-215 (SUBG-SF-C-215-2023) la página 7, es que ahí yo lo veo reflejado en colones, eso que usted me indica no está en.....

Señala don Deiber Arrieta que: sí, un segundo, la página.....

Indica doña Rita Arce que: la página 7 para que le llegue más rápido.....

Hace ver don Deiber Arrieta que: aquí estoy proyectando el mantenimiento y en el anexo 1 del contrato original, el mantenimiento estaba en dólares y este se mantiene igual en dólares, este es el oficio el oficio 215 (SUBG-SF-C-215-2023).....

Reitera la señora Arce Láscarez que: ajá, ahí está, pero ve que está en colones.....

Señala el señor Arrieta Fonseca que: el mantenimiento, aquí está en dólares y aquí está en dólares, se mantiene la misma moneda porque se presupuesta en dólares doña Rita (Arce).....

Señala la señora Arce Láscarez que: vea ahí donde lo tenemos en colones.....

Consulta don Deiber Arrieta que: ¿aquí?.....

Indica la señora Arce Láscarez que: en el cuadro de la izquierda donde dice contrato original, esos montos.....


Interviene el señor Arrieta Fonseca: monto del mantenimiento anual en dólares.....

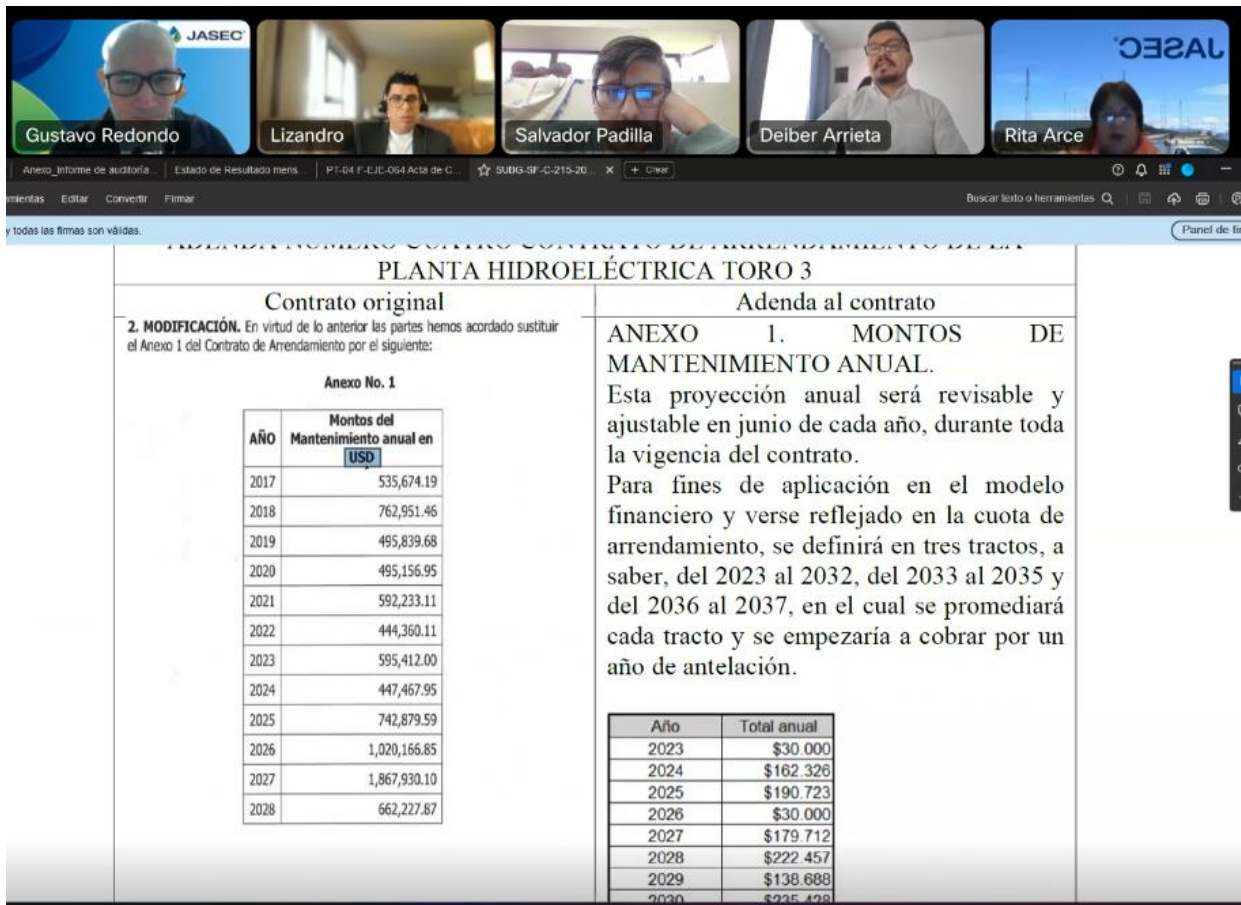
.....

.....

.....



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 112



**PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**

**Contrato original**

**2. MODIFICACIÓN.** En virtud de lo anterior las partes hemos acordado sustituir el Anexo 1 del Contrato de Arrendamiento por el siguiente:

**Anexo No. 1**

AÑO	Montos del Mantenimiento anual en USD
2017	535,674.19
2018	762,951.46
2019	495,839.68
2020	495,156.95
2021	592,233.11
2022	444,360.11
2023	595,412.00
2024	447,467.95
2025	742,879.59
2026	1,020,166.85
2027	1,867,930.10
2028	662,227.87

**Adenda al contrato**

**ANEXO I. MONTOS DE MANTENIMIENTO ANUAL.**

Esta proyección anual será revisable y ajustable en junio de cada año, durante toda la vigencia del contrato.

Para fines de aplicación en el modelo financiero y verse reflejado en la cuota de arrendamiento, se definirá en tres trectos, a saber, del 2023 al 2032, del 2033 al 2035 y del 2036 al 2037, en el cual se promediará cada tracto y se empezaría a cobrar por un año de antelación.

Año	Total anual
2023	\$30.000
2024	\$162.326
2025	\$190.723
2026	\$30.000
2027	\$179.712
2028	\$222.457
2029	\$138.688
2030	\$235.428

Pregunta doña Rita Arce que: o sea estamos hablando de que aquí son \$535.0 mil dólares.....


Indica don Deiber Arrieta que: que se habían presupuestado para el 2017 en mantenimiento de la planta Toro 3, que era la sustitución del SCADA (Supervisor y Control and Data Acquisition).....

Interviene doña Rita Arce: en el 2023 lo que tenemos bueno, esos \$30.0 mil obviamente solamente es del mes de noviembre y diciembre, lo tenemos en \$15.0 mil, no el del 2023.....

Indica el señor Arrieta Fonseca que: este de acá si \$15.000, bueno nos tocaría a nosotros.....

Menciona doña Rita Arce que: sí, porque es solamente noviembre y diciembre digámoslo así.....

Comenta don Deiber Arrieta que: sí porque ya de los \$595.0 mil ya hay una parte que se pagó a través del modelo en la cuota de arrendamiento, sí, doña Rita (Arce), aquí técnicamente lo que se hizo fue que se desplazaron varios mantenimientos que se iban a requerir del 2024 al 2028, se desplazaron entre todos los siguientes periodos y se adicionaron.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 18 de 112

Interviene don Lizandro Brenes que: perdón, debo indicar que se venció el tiempo de la señora Rita (Arce) hasta por 8 minutos.....


Indica doña Rosario Espinoza que: por el orden don Lizandro (Brenes), pueden utilizar mi tiempo para que le terminen de contestar a doña Rita (Arce).....

Comenta don Lizandro Brenes que: gracias doña Rosario (Espinoza).....

Comenta doña Rita Arce que: muchas gracias doña Rosario (Espinoza).....

Continúa comentando don Deiber Arrieta que: ahí lo que se hizo fue desplazar mantenimientos y agregar nuevos, que son necesarios para optimizar la planta, recordemos que al ser la planta la garantía que tiene el fideicomiso dentro del financiamiento, es importante que se garantice el mejor mantenimiento para su operativa. Entonces, si bien es cierto los montos son menores en los siguientes periodos, del 2029 al 2037 el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) agregó o estimó nuevos mantenimientos que fueron revisados también por la parte técnica de nosotros. En la documentación se agregó un oficio del área de operaciones, donde ellos aceptaban y daban el visto bueno sobre el mantenimiento, eso es muy importante tenerlo en cuenta.....

Consulta doña Rita Arce que: ok, muchas gracias don Deiber (Arrieta), vea y lo otro es que ahí en la cláusula, perdón en el protocolo, ya al final donde tenemos la adenda del contrato, se está refiriendo solamente a don Alonso Trejos Ramírez, que es el representante de nosotros, se da el número de teléfono de JASEC y el correo de él, ahí podríamos tal vez incluir algo más porque, ¿qué pasa si ya él ya no es funcionario de JASEC?, a quién nos van a avisar; entonces o por lo menos tener ahí claro ese dato, porque qué sucede si hacen un comunicado y ya él no es funcionario, y lo otro, bueno más bien aquí sí don Gustavo (Redondo), pero más bien a doña Rocío (Céspedes) es que me parece que vamos a tener que revisar esos mantenimientos porque, bueno después haré los comentarios al respecto. Sin embargo, creo que lo que vi, de lo que vi digamos en términos generales, estuvo de acuerdo; como les digo, no nos agrada mucho ese aumento del plazo, pero es el precio que debemos de pagar por una

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 19 de 112


disminución en mensualidad digámoslo así, en los pagos mensuales, entonces por ahorita no tengo más comentarios, gracias.....

Explica don Gustavo Redondo que: ok, doña Rita (Arce) puntualmente, igual por ahí, es que no me acuerdo si esa es la cláusula 10 a la 13 más o menos por ahí hay dos donde se menciona el tema del fiscalizador de un contrato de operación de protocolo y mantenimiento, hay una cláusula de actualización, que es sí don Alonso (Trejos) en este caso deja de ser el encargado nosotros tenemos un tiempo para avisar al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) de la actualización, si nosotros no lo actualizamos en ese tiempo ya es responsabilidad nuestra cualquier comunicado que se le haga al correo de don Alonso (Trejos) y que él no lo pueda ver, pero sí hay un tema de actualización, entonces esa sería la vía, tenemos un plazo para indicarlo. El tema del monto del mantenimiento o los mantenimientos como tal, lo que se trató fue de optimizar ciertos mantenimientos porque estaban hechos en función de casi que tener como un carro en un *overhaul* permanente, lo cual es costoso. Digamos operativamente es deseable, financieramente es costoso, entonces se hizo una optimización, sin embargo, también quedó que se revisa periódicamente, me parece que cada año, entonces ahí la oportunidad doña Rita (Arce), con sus observaciones en su momento podemos ver con la parte técnica, ya ahí nosotros no entendemos mucho de eso, pero nosotros podemos trasladarle a la parte técnica las mejores observaciones para que ellos lo valoren y en la siguiente revisión podamos tomarlo en cuenta.....

Menciona doña Rita Arce que: muchas gracias, don Gustavo (Redondo) y ya la última con respecto a la cláusula 7 de seguros dice el ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) recuperará el 50% del costo del seguro, pero así no estaba, o sea, ¿o es que él lo paga y nosotros luego se lo devolvemos?.....

Aclara don Gustavo Redondo que: sí señora, ahí el cambio es que el seguro estaba a través de la cuota de arrendamiento, digamos el fideicomiso era el que le pagaba al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) está en la U-500 no me acuerdo si ahorita tiene otra denominación la póliza tiene unas plantas.....

Interviene don Lizandro Brenes: perdón.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 112

Indica don Gustavo Redondo que: para finalizar nada más, y ahora nosotros se lo tenemos que dar a ellos directamente, pero sigue siendo la misma póliza.....

Comenta doña Rita Arce que: perfecto, muchas gracias.....


Indica don Lizandro Brenes que: adelante don Salvador (Padilla).....

Señala don Salvador Padilla que: gracias, nada más rápidamente, y esta pregunta va más dirigida a don Juan Antonio (Solano), qué recursos legales se podrían utilizar para, sigo pensando en el riesgo que bien don Gustavo (Redondo) señala que ya me explicó, ¿qué recursos legales podríamos usar diferentes o se contemplan en una estrategia de este tipo para evitar que el riesgo se materialice, que podrían evitar que en este caso se repita la misma situación?.....

Responde don Juan Antonio Solano que: si aquí el punto, el riesgo que se materializó y que generó todo esto fue un cambio normativo, entonces indudablemente que JASEC sí vislumbra en el futuro un cambio que afecte, indudablemente se va a tener que mover como lo que está haciendo, modificando préstamos, modificando las circunstancias, porque los cambios normativos no sólo van a afectar a JASEC sino van a afectar al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) y ambos somos fideicomitentes, entonces si hay que estar muy pendientes del entorno para planificar las acciones que se han de tomar para evitar afectaciones de carácter financiero.....

Comenta don Salvador Padilla que: ok, no está bien, porque es que yo tengo como la visión de que esto, no sé quién tomó la decisión, pero creo que se podía haber utilizado otros recursos porque una norma nueva no debería afectar un contrato ya firmado, ¿o estoy equivocado don Juan Antonio (Solano)?, cualquier norma contable digamos, en este caso fue una norma contable.....

Expresa don Juan Antonio Solano que: si, es que aquí se dio igual que, aquí esto se vino también por instrucciones de Ministerio de Hacienda y la misma Contraloría (General de la República), que vino a afectar, vino a eliminar los arrendamientos operativos. Entonces, la Contraloría (General de la República) ordenó que así sin más que el arrendamiento pasara a financiero y en virtud de una directriz del Ministerio de Hacienda, entonces JASEC en este momento y por el cambio de las NIIF (Normas

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 112

Internacionales de Información Financiera) como decía don Gustavo (Redondo) en donde incluso se ha presionado muchísimo y se presionó muchísimo al ICE (Instituto Costarricense de Electricidad) para que hiciera el cambio; entonces eso fue que pasó, un cambio que jurídicamente uno puede decir “mire, me afectaría”, uno podría pensarlo también, pero aquí fue la Contraloría (General de la República), fue el Ministro de Hacienda y fueron órdenes específicas de que se hiciera el cambio, entonces somos entidades que somos fiscalizadas.....


Menciona el señor Padilla Villanueva que: ok, sí, muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes que: no habiendo más manos levantadas voy a compartir yo la propuesta de acuerdo, no voy a leer las adendas que constan ahí porque precisamente se les indicó y se les remitió a ustedes con la suficiente antelación, sería el “4.a” dar por recibido todos los documentos, son todos los documentos que están en la carpeta, el oficio de doña Rocío (Céspedes), el oficio del área de Servicios Financieros, el oficio de la parte de Contabilidad, el oficio de la operación que avala la parte técnica y el oficio donde se avala esto en términos legales.....

Interviene doña Rita Arce que: don Lizandro (Brenes), perdón que lo interrumpa, por qué no menciona tal vez el número de oficio para que quede en la grabación, yo sé que ahí están escritos, pero tal vez.....

Procede don Lizandro Brenes a dar lectura a la propuesta de acuerdo:.....


4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-868-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-C-215-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad; 3. Oficio N° SUBG-SF-C-212-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 4. Oficio N° SUBG-SF-C-213-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 5. Oficio N° SUBG-SF-C-211-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 6. Oficio N° OPER-T3-116-2023, suscrito por Ing. Alonso Trejos Ramírez, Profesional Generación Toro 3

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 22 de 112

y el Ing. Mario Núñez Masis, Jefe a.i. Área de Generación; 7. Oficio N° GG-AJ-JASR-270-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 8. Adenda N° 3 Prorroga alianza ICE-JASEC; 9. Adenda N° 4 Contrato de Arrendamiento de la PH Toro 3; 10. Protocolo Mantenimiento y Operación Toro 3 ICE- JASEC; 11. Borrador de acuerdo de Junta Directiva Toro 3.....

4.b. Aprobar ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....

Autorizar conforme al artículo No. 14 inciso h) de la Ley No. 7799, Reforma a la Ley No. 3300 a la Sra. Rocío Céspedes Brenes, mayor, casada, Máster en Administración de Empresas, con cédula de identidad número 1-0687-0503, vecina de Cartago, en su condición de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, según acuerdo de Junta Directiva en sesión 068-2023 del 07 de setiembre del 2023 y el artículo No. 13 de la Ley No. 7799, a la firma de la ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....


	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 112

Otorgar un poder especial a la Sra. Rocío Céspedes Brenes, mayor, casada, Máster en Administración de Empresas, con cédula de identidad número 1-0687-0503, vecina de Cartago, en su condición de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para suscribir los siguientes documentos: ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3. cómo se detalla a continuación:.....

ADENDA No. 3

AL CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3.....

Entre nosotros, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma domiciliada en San José, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, en adelante llamado el "ICE", representado en este acto por el señor ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata Redonda, Sabana Norte, y en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público según tomo al tomo dos mil veintidós, asiento quinientos seis mil ochocientos veintinueve, consecutivo uno, secuencia dos; y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 24 de 112


llamada "JASEC", empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, número de cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuatro cinco cero ocho siete-cero nueve, representada en este acto por la señora Rocío Céspedes Brenes, mayor, casada una vez, Máster en Administración de Empresas vecina de Agua Caliente de Cartago, cédula de identidad número uno-cero seis ocho siete-cinco cero tres, en su condición de GERENTE GENERAL con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos, ; en adelante denominadas las "Partes", hemos convenido en celebrar la presente Adenda No. 3 al Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el Desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, en atención a los siguientes antecedentes:...

Antecedentes

PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el "Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3", en adelante "el Convenio" al amparo de la Ley No. 8345 (Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional). La cláusula primera del citado Convenio establece que su objeto es la constitución de una alianza empresarial con una participación paritaria en derechos y obligaciones con el fin de llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. El citado convenio fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 (DCA-1586) de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.....

SEGUNDO: Mediante Decreto Ejecutivo 33124-MINAE, publicado en La Gaceta del 12 de febrero del 2007 se declaró de conveniencia nacional las obras para la generación eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 25 de 112

TERCERO: El Convenio establece en el inciso 9.1 “Vigencia del Convenio” que tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la notificación del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Ese plazo se prorrogará hasta por dos períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes.....


CUARTO: El Convenio fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante Oficio 7238-2006 del 06 de junio de 2006, por lo que su vigencia será hasta el 06 de junio del año 2036.....

QUINTO: El 15 de enero del 2008, el ICE y la JASEC, en condición de Fideicomitentes y el Banco de Costa Rica en condición de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 ICE/JASEC-BCR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Alianza Empresarial. La finalidad del citado fideicomiso es la obtención del financiamiento y administración de los recursos para desarrollar las obras de infraestructura necesarias, manteniendo como objeto de la alianza la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....

SEXTO: El 25 de octubre de 2013, el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal otorgaron al Fideicomiso P.H. Toro 3 ICE / JASEC – BCR un crédito por la suma de US\$ 160.000.000,00. (Ciento sesenta millones 00/100 dólares estadounidenses), con lo cual se cancelaron los créditos con el Banco Nacional -operación No. 202-10-20656921- y con el Scotiabank -operación No. 149901292-, así como se procedió a la constitución de una reserva de liquidez equivalente a una cuota de pago del crédito.....

SÉTIMO: El 26 de enero del 2012, el Fideicomiso P.H. Toro 3 suscribió con el ICE y JASEC el Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, el cual inicialmente fue calificado como un Arrendamiento Operativo y cuya cuota de arrendamiento es atendida por el ICE y JASEC en partes iguales.....

OCTAVO: El ICE en 2020 y JASEC en 2018, en cumplimiento de la legislación regulatoria contable, procedieron a realizar la reclasificación contable del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, por lo que pasó de Arrendamiento Operativo a un Arrendamiento Financiero,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 26 de 112


conforme a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, todo lo cual consta en los Estados Financieros de cada empresa.....

Dicha reclasificación, en relación al ICE, se fundamentó en el Decreto Ejecutivo 41039-H del 01 de febrero de 2018, publicado en La Gaceta No 92 del 07 de mayo del 2018 denominado “Cierre de Brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y Adopción y/o Adaptación de la nueva normativa”. El artículo N°3 establece que “Las Instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.....

La reclasificación contable, en relación a la JASEC, se fundamenta en el cumplimiento de la normativa internacional y covenants bancarios, desde el año 2018 JASEC actualizó los registros contables cambiando el modelo de reconocimiento del contrato de arrendamiento de la Planta Toro 3 conforme a la aplicación de la Norma NIIF 16 “Arrendamientos”, donde la cuota se divide en los gastos de mantenimiento, amortización y gastos financieros.....

NOVENO: Mediante oficio GG-152-2022 del 17 de febrero 2022, JASEC comunicó al ICE su imposibilidad de continuar cancelando la suma correspondiente a la cuota de arrendamiento, producto de un desequilibrio en su flujo de caja debido a un menor reconocimiento tarifario que la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) les comunicó mediante resoluciones RE-0024-IE-2021, RE-0019-IE-2021 y RE-0018-IE-2021 todas de marzo del 2021, a partir de lo cual el reconocimiento tarifario es inferior al monto que debe aportar para la cuota de arrendamiento.....

DÉCIMO: Que debido a que el servicio de la deuda del Fideicomiso P.H. Toro 3 se atiende con los recursos de la cuota de arrendamiento cuyos recursos provienen de las tarifas reconocidas por el ente regulador, dada la citada disminución en el reconocimiento tarifario de dichas empresas, el 20 de julio de 2022 mediante oficio No 5500-0950-2022, GG-511-2022 los fideicomitentes ICE y JASEC solicitaron al Banco de Costa Rica en su condición de Fiduciario, preparar una propuesta de reestructuración del crédito sindicado con el Banco Nacional y el Banco Popular de Desarrollo Comunal.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 27 de 112


UNDÉCIMO: Que con motivo de la reestructuración del crédito sindicado con el BN y el BPDC, es necesario ampliar el plazo del Convenio por un período de treinta (30) años. Según el documento denominado “Justificación de la ampliación del plazo del convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3” suscrito por las gerencias financiera y electricidad mediante oficio 1250-345-2023 de fecha 3 de mayo del 2023 y enviado a la Gerencia General; se justificó la ampliación del plazo del convenio de Alianza ICE-JASEC a 30 años de la siguiente manera:.....

“La cláusula 9.1 denominada “Vigencia del Convenio” del Convenio de Alianza ICE-JASEC establece que: “El presente convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la notificación del refrendo por parte de la CGR. Este plazo se prorrogará hasta por dos periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes”. Por lo anterior, la vigencia de este convenio es hasta el 6 de junio 2036.....

De acuerdo con la reestructuración financiera señalada en el apartado anterior, el crédito original del Fideicomiso P.H. Toro 3 que vence en el año 2028, tendría una ampliación del plazo por 10 años adicionales, por lo que vencería en el año 2038, sin embargo, el ICE y JASEC han propuesto ampliar el plazo de dicho convenio en treinta (30) años más – es decir, ampliar la vigencia de la Alianza Empresarial hasta el año 2066- por las siguientes razones:.....

Luego de la finalización de los contratos de crédito, de arrendamiento y de fideicomiso se debe gestionar la forma y o figura con la que se va a operar, administrar y mantener la Planta (ICE o JASEC dueños del 100% del activo o figura jurídica por porcentajes de participación).....

La vida útil de una planta hidroeléctrica según la taxonomía contable institucional es de 60 años. Una vez efectuado el repago de la deuda en el año 2038 la planta contaría con una vida útil remanente de 28 años, mismos en los cuales el ICE y JASEC seguirían operando el activo, ya sea en forma conjunta o separada, situación que permitirá a las instituciones recuperar la inversión de este activo. De no ser así tanto el ICE como JASEC habrían efectuado una inversión sin la posibilidad de recuperar el

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 28 de 112

rendimiento del proyecto. Esta es la principal razón por la cual se amplía el Convenio de Alianza en 30 años, aprovechando la vida útil de este tipo de proyecto. En este período remanente de vida útil (28 años) los ingresos superan los gastos y así es como se logra obtener el rendimiento sobre lo invertido... Además, es importante mencionar que en estos procesos se requieren al menos 2 años para efectuar la liquidación y cierre de la alianza”.....

Por lo anterior, las Partes acordamos modificar la siguiente cláusula del Convenio de Alianza Empresarial:.....

CLÁUSULA I. Agregar al inciso 9.1 “Vigencia del Convenio” de la cláusula NOVENA — Disposiciones Finales, lo siguiente:.....

Se prorroga el plazo de vigencia por un período igual y sucesivo, por lo que la nueva vigencia del presente Convenio será hasta el 06 de junio de 2066.....

Ambas partes expresamos que la anterior es la única modificación que se hace en este acto al Convenio de Alianza suscrito el 9 de marzo del 2006, que fue modificado mediante Adenda No. 1 el 12 de agosto del 2013 y por Adenda No.2 el 17 de diciembre del 2015, por lo que el resto de las cláusulas quedan firmes y vigentes.....

En fe de lo anterior, el ICE y JASEC, aceptamos la presente Adenda No.3 al Convenio de Alianza Empresarial y firmamos en dos ejemplares originales de un mismo tenor literal, de igual fuerza y validez, en San José, el día XX del mes de xxx del 2023.....

Roberto Miguel Quirós Balma

María del Rocío Céspedes Brenes


ICE

JASEC

**ADENDA NÚMERO CUATRO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**


Nosotros, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve-cero dos--en adelante denominado el ICE-, representado en este acto por el señor ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez,

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 29 de 112

cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata Redonda, Sabana Norte, y en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público al tomo dos mil veintidós, asiento quinientos seis mil ochocientos veintinueve, consecutivo uno, secuencia dos; la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuatro cinco mil ochenta y siete-cero nueve -en adelante JASEC-, representada en este acto por la señora MARÍA DEL ROCIO CÉSPEDES BRENES, mayor, casada una vez, Licenciada en administración, vecina de Agua Caliente de Cartago, cédula de identidad número uno-cero seis ocho siete-cinco cero tres, en su condición de GERENTE GENERAL con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos y FIDEICOMISO P.H. TORO 3, representado en este acto en su condición de FIDUCIARIO por el BANCO DE COSTA RICA, -en adelante FIDUCIARIO o BCR- cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero nueve, representado en este acto por CARLOS MARIO ARBUOLA LOPEZ, portador de la cédula de identidad número uno-mil veintidós – cero ciento treinta, mayor, divorciado, Ingeniero Industrial , vecino de Guayabos de Curridabat, en adelante también denominadas las Partes, acordamos celebrar la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento suscrito el 26 de enero del 2012, y a la adenda # 2 del 04 de octubre de 2013, de conformidad con lo siguiente:.....

**CONSIDERANDO**

1. Que el Fideicomiso recibió varias notas de la JASEC y el ICE de fecha del 20 de julio del 2022 (No.5500-0950-2022 y No.GG-511-2022), en donde se plantea la necesidad financiera de la JASEC para generar una readecuación de las condiciones financieras del arrendamiento, ya que la cuota de arrendamiento se ha vuelto insostenible, dado que se vieron en la obligación de reclasificar el registro

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 30 de 112

contable del arrendamiento como financiero, en razón de la orden girada por la Contraloría General de la República lo que impactó negativamente la tarifa aprobada por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.....

2. Que, en aras de reequilibrar financieramente la relación del Fideicomiso, los fideicomitentes proponen la ampliación de las cuotas y por ende el plazo del arrendamiento de la PH Toro 3, y por lo consiguiente pasar de un modelo operativo a un “arrendamiento financiero”.....


3. Que el Fideicomiso contrató a la empresa Grant Thornton, como especialista tributaria para que analizara los escenarios posibles para volver viable la cuota de arrendamiento, partiendo de una recalificación a arrendamiento financiero a partir de la modificación del contrato, lo cual fue atendido mediante el oficio DO-686-2022.....

4. Que las partes suscriben esta adenda con el propósito de realizar la restructuración del crédito vigente a nombre del Fideicomiso, para ello se realizó un concurso para la selección de un nuevo banco acreedor, con el propósito de obtener condiciones más competitivas de mercado, en cuanto a: plazo del financiamiento, variación de la tasa de interés, cambio de moneda, entre otros. Mejorando la cuota del financiamiento según posibilidades financieras del Fideicomitente JASEC.....

5. Para armonizar el Contrato de Arrendamiento con las nuevas condiciones del crédito, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta y Octava que regulan el precio o cuota del arrendamiento y el plazo respectivamente. Por su parte se requiere modificar el Anexo No. 1 que regula el Programa de Mantenimiento para ajustarlo al nuevo plazo.....

6. Que el 29 de noviembre del 2017, la Contraloría General de la República presentó el informe No. DFOE-AE-IF-00009-2017 denominado “Informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3”, que indicaba:.....

“Asimismo, ese Fideicomiso registra en los estados financieros el arrendamiento de planta como operativa, a pesar de que es un arrendamiento financiero, lo cual respalda el criterio contable del Ministerio de Hacienda y resulta congruente con el marco contable Normas Internacionales de

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 31 de 112

Información Financiera (NIIF), en su Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 17 Arrendamientos, pues establece como característica que se transfieran sustancialmente al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Esta condición es evidente en el contrato de arrendamiento, pues señala que el ICE y JASEC como arrendatarios asumirán la responsabilidad por la operación, mantenimiento, custodia, aseguramiento y conservación de la planta.”.....

Asimismo, la CGR indicó en el punto 4.5 del informe lo siguiente: “Reexpresar de forma retroactiva la información financiera para que se reclasifique el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como financiero, de conformidad con lo establecido en la NIC 17 Arrendamientos y efectuar los ajustes que correspondan, según lo estipula la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Además, evaluar los efectos impositivos de la reexpresión y ajustar lo pertinente en los estados financieros del Fideicomiso, Remitir al Órgano Contralor una certificación donde conste la reclasificación del arrendamiento y su correcto registro contable, a más tardar el 28 de febrero del 2018. Ver párrafos del 2.147 al 2.156 de este informe”.....


7. Que, ante la orden dictada por la Contraloría General, se han tenido que realizar una serie de contrataciones contables y financieras que permita determinar el momento a partir del cual procede esa reclasificación y las eventuales implicaciones fiscales.....

8. Dentro de la estrategia para acatar la orden de la Contraloría General de la República se realizó una consulta al Ministerio de Hacienda, la cual fue contestada mediante oficio MH-DGT-DGCN-DG-OF-0411-2023 del 10 de julio de 2023.....

9. Que mediante oficio GCJ-GBR-375-2023 la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco de Costa Rica concluye que se puede realizar la reclasificación hacia futuro si se declara la impracticabilidad.....

10. Que mediante el informe N°FIDOP\_2023\_8\_1349 del 22 de agosto 2023, se acreditó la necesidad de hacer la reclasificación del arrendamiento hacia futuro.....

11. Que, en atención al artículo 1 del Capítulo III del Acuerdo del Consejo Directivo del ICE de la Sesión 6590 del 29 de Agosto del 2023 y el Acuerdo N° XXXX de la Junta Directiva de JASEC, se ha

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 32 de 112

aprobado prorrogar el Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y la JASEC para el desarrollo conjunto del P.H. Toro 3 por un plazo adicional de 30 años, el cual considerando la prórroga vencerá en junio del 2066, plazo que es congruente con el vencimiento de las obligaciones y plazos que se prevén en el presente contrato de arrendamiento.....

12. Que la reclasificación contable del contrato de arrendamiento con sustento en lo indicado en estos considerandos se hará a partir de la fecha de la firma de esta adenda, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en su momento sobre la eventual reclasificación retroactiva ordenada por la Contraloría General de la República.....

**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO. Modificar la cláusula QUINTA para que en adelante se lea como sigue:.....


**QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO**

Por concepto de los servicios objeto del presente Contrato, LOS ARRENDATARIOS pagarán incondicional y solidariamente al ARRENDANTE la suma de CRC481.089.820,00 a partir de 1 de noviembre 2023 obligándose los arrendatarios a mantener al día estos pagos durante todo el plazo del arrendamiento, independientemente de los acuerdos que celebren entre sí, por cuanto con estos recursos el Fideicomiso cumple a su vez con las obligaciones asumidas con ocasión de la administración del Fideicomiso y el mantenimiento de la planta .....

Los pagos se realizarán por los ARRENDATARIOS por mes vencido, mediante depósito bancario en una única cuenta corriente que el ARRENDANTE señale. Los pagos se realizarán en colones (moneda de curso legal en Costa Rica). Por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago del precio del arrendamiento, se reconocerá al ARRENDANTE un interés mensual de un punto porcentual.....

En caso de existir recursos remanentes mayores a los previstos en el flujo de caja, los Arrendatarios podrán solicitar al Fideicomiso realizar un estudio que demuestre que financieramente es posible utilizar esos recursos sin poner en riesgo al Fideicomiso y que permita obtener un beneficio para los



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 33 de 112

fideicomitentes, rebajando el monto del capital adeudado y con ello disminuir la cuota de arrendamiento, siempre y cuando no se den otras afectaciones o desatención de riesgos del patrimonio fideicometido.

SEGUNDO: Modificar la cláusula OCTAVA modificada en la Adenda No. 2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que en adelante se lea como sigue:.....

“OCTAVA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

El plazo del arrendamiento es de doscientos noventa y seis meses, contados a partir del primero de junio del año dos mil trece, fecha de inicio del arrendamiento”, con lo cual la nueva fecha de vencimiento de este contrato será el primero de enero del año dos mil treinta y ocho”.....

TERCERO. Modificar la cláusula NOVENA modificada mediante la Adenda #2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que se lea de la siguiente manera:.....

“NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.

En el evento de que los ARRENDATARIOS decidan dar por terminado el Contrato de Arrendamiento de manera anticipada, asumen el compromiso irrevocable de cancelar de previo a su terminación, la totalidad de los pasivos, impuestos, gastos, comisiones y demás obligaciones que deban ser cumplidas por el Fideicomiso Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Alternativamente, se podrá acordar que solo uno de los ARRENDATARIOS continúe con el contrato de arrendamiento, lo cual únicamente solo será posible si el ARRENDATARIO asume todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento, incluyendo, en caso de una terminación anticipada, la obligación de cancelar de previo y obligatoriamente la totalidad de los pasivos, impuestos, gastos, comisiones y demás obligaciones que deban ser cumplidas por el Fideicomiso Planta hidroeléctrica Toro 3.”.....


CUARTO. Modificar la cláusula DECIMA, modificada en la Adenda #2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que se lea de la siguiente manera:.....

.....

.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 34 de 112

DÉCIMA: OPCIÓN DE COMPRA: Los arrendatarios tendrán la opción de adquirir el bien arrendado descrito en este contrato al finalizar el período de arrendamiento y una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones del Fideicomiso. El precio de venta será la suma de un colón (¢1.00).....

QUINTO: Modificar la cláusula DECIMA TERCERA: DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA:.....

Dentro del programa de mantenimiento corresponde al ARRENDANTE adquirir los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3; correspondiendo al ICE, en su condición de ARRENDATARIO y OPERADOR de la Planta realizar y ejecutar el programa de mantenimiento, así como los mantenimientos extraordinarios que no se encuentren previstos en el Programa de Mantenimiento suministrado por el ICE.....

A más tardar el 30 de junio de cada año, el ICE remitirá al ARRENDANTE el programa de compras de los bienes y servicios requeridos para el programa de mantenimiento de la Planta previsto para el año siguiente, elaborado en estricto apego a lo establecido en el Anexo 1, los montos requeridos para el mantenimiento, no incluidos en el anexo 1, serán cubiertos por los Arrendatarios.....

Dicho programa de mantenimiento queda supeditado al cumplimiento previo de los compromisos del Fideicomiso con sus acreedores. De disponerse de recursos remanentes mayores a los previstos, el Fideicomiso podrá instruir al ICE para aumentar el gasto en mantenimiento en los años que lo considere conveniente, para garantizar el mejor estado del activo arrendado.....


Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación del programa de compras el ARRENDANTE deberá comunicar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de dicho programa, y de común acuerdo entre las partes se establecerán las fechas para la entrega de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el plan de mantenimiento acordado para el correspondiente periodo anual.....

.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 35 de 112

Así mismo, las partes acuerdan que una vez adquiridos los bienes y servicios indicados, los mismos serán transferidos en propiedad a los Arrendatarios, los cuales se comprometen a aceptarlos y utilizarlos para dicho mantenimiento.....

SEXTO. Modificar la cláusula DECIMA QUINTA modificada mediante la Adenda # 1 del 20 de febrero de 2012.....

**“DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS**

LOS ARRENDATARIOS, sin perjuicio de los establecido en otras cláusulas de este contrato y en la legislación aplicable, asumen las siguientes obligaciones:.....

- a. No ceder o traspasar los derechos que le otorga el presente contrato.....
- b. Cuidar diligentemente los bienes arrendados.....
- c. Incluir la Planta Hidroeléctrica Toro 3 en la Póliza U-500 del ICE, indicando que el Fideicomiso P.H. Toro 3 será el beneficiario ante una indemnización al amparo de la cobertura de daño directo. En caso de una indemnización por lucro cesante y/o gastos extras, los beneficiarios serán los ARRENDATARIOS. De darse un evento (Hecho Generador de la Obligación de Seguros), los montos no cubiertos por el seguro, serán cubiertos solidariamente por los ARRENDATARIOS.....


“La obligación del ICE/JASEC de remitir en los meses de abril de cada año, una certificación del INS haciendo constar la incorporación de la PHT3 en la Póliza ING-0008 (U500), la vigencia de la póliza, el monto de la cobertura asegurada y que el beneficiario de cualquier indemnización es el Fideicomiso. El Fideicomiso podrá solicitar cualquier información adicional sobre los términos de esta póliza” .....

- d. Responsabilizarse por la adecuada operación y mantenimiento de la Planta Toro 3.....

SÉTIMO: Modificar el Anexo 1, de la Adenda No.3, suscrita el 24 de marzo del 2017, para que en adelante se lea como sigue:.....

**“ANEXO 1. MONTOS DE MANTENIMIENTO ANUAL.**

Esta proyección anual será revisable y ajustable en junio de cada año, durante toda la vigencia del contrato.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 36 de 112

Para fines de aplicación en el modelo financiero y verse reflejado en la cuota de arrendamiento, se definirá en tres tractos, a saber, del 2023 al 2032, del 2033 al 2035 y del 2036 al 2037, en el cual se promediará cada tracto y se empezaría a cobrar por un año de antelación.....

OCTAVO. En todo lo demás permanecen invariables las cláusulas contractuales y sus adendas.....

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, en la fecha y hora que indica la firma digital....

El Fiduciario.....

Banco de Costa Rica.....

Douglas Soto Leiton.....

Gerente General.....

El Fideicomitente.....

Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).....

Gerente General.....


El Fideicomitente.....

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC).....

Gerente General.....

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....

Nosotros, ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata Redonda, Sabana Norte, actuando en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LÍMITE DE SUMA del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Institución Autónoma con domicilio en San José, con cédula jurídica número: cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve en adelante denominado ICE; y ROCIO CESPEDES BRESNES en calidad de Gerente General

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 37 de 112

de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante JASEC, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil ochenta y siete, domiciliada en Cartago, avenida primera, calles tres y cinco, con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos; en nombre de sus representadas, acuerdan suscribir el Protocolo de operación y mantenimiento y operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en adelante “Protocolo”, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:.....

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el “Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3”, en adelante “Alianza Empresarial”, todo ello dentro del marco del convenio de cooperación existente entre ambas instituciones. Dicho convenio fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.....

SEGUNDO: El Convenio de Alianza Empresarial tiene como objeto llevar a cabo una participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, dentro de las buenas prácticas de la ingeniería en cuanto a tiempo, calidad y costo; desarrollado en forma conjunta por las Partes.....


TERCERO: La Planta Hidroeléctrica Toro 3 entró en operación el 1° de febrero del 2013.....

CUARTO: Mediante el Addendum No. 1 de la Alianza Empresarial, suscrito a las 8:00 horas el 12 de agosto del 2013, las Partes acordaron modificar el artículo 2.2 de la Cláusula Segunda para contemplar el aval otorgado por el ICE a JASEC asociado con el financiamiento requerido para la construcción del proyecto.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 38 de 112

QUINTO: Mediante Addendum N°2 de la Alianza Empresarial, suscrito el 17 de diciembre de 2015, las Partes acordaron modificar el inciso 3.3. de la cláusula Tercera- Operación y Mantenimiento, modificar los incisos 3.4 y 3.5 de la Cláusula Tercera- Operación comercial de la Planta, modificar el inciso 4.1 de la cláusula Cuarta- Gastos asociados al Proyecto, incorporar en la cláusula cuarta – Gastos asociados al Proyecto- los incisos 4.4. y 4.5, sustituir el Anexo N° 1 – Ficha Técnica-, modificar el Anexo N°2 – Procedimiento para cuantificar los beneficios e incorporar un Transitorio.....


SEXTO: El inciso 4.1 de la cláusula Cuarta – Gastos asociados al Proyecto, de la Alianza Empresarial señala:.....

“4.1 Gastos del proyecto. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes se comprometen a cubrir por partes iguales los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse, la operación y el mantenimiento de la planta, así como cualquier pago que realice el ICE en virtud del aval otorgado al Fideicomiso Toro 3, según lo dispuesto en el inciso 2.2.” .....

SÉTIMO: El inciso 6.2 de la cláusula Sexta – Otras manifestaciones y disposiciones de la Alianza Empresarial- establece:.....

“6.2 Plan de Implementación. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio las partes elaborarán y acordarán un plan de implementación en el cual se deberán detallar las distintas obligaciones de las Partes, estableciendo los plazos para la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones”.....

OCTAVO: El 8 de agosto de 2006 se firmó el Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el Desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Mediante Addendum No.1 se modificó el literal d) del apartado B de la Cláusula Primera- Obligaciones de las Partes del Plan de Implementación.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 39 de 112

NOVENO: El inciso k) de la cláusula Primera – Obligaciones de las Partes- del Plan de Implementación establece como obligación del Instituto Costarricense de Electricidad “Operar la futura planta, optimizando el uso del recurso hídrico disponible, de acuerdo con el Protocolo de Operación que deberán suscribir las Partes antes de la entrada en operación de la futura planta”.....

DÉCIMO: Que el 15 de enero del 2008 se suscribe el contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica y fue refrendado por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2008 en las condiciones estipuladas en Oficio 2295-2008.....


DÉCIMO PRIMERO: Que la cláusula 4.7 del Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 establece:.....  
 “El fiduciario se compromete a arrendar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a los Fideicomitentes, una vez finalizada la etapa de construcción, asumiendo los costos de operación y mantenimiento, para lo cual deberán suscribir el Contrato de Arrendamiento, Operación y Mantenimiento”.....

DÉCIMO SEGUNDO: El 26 de enero del 2012 se suscribió el contrato de Arrendamiento entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica.....

DÉCIMO TERCERO: Mediante el Addendum No. 1, suscrito a las 14:00 horas del 20 de febrero de 2012, las Partes acordaron modificar la cláusula Décimo Quinta – Obligaciones de los Arrendatarios” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

DÉCIMO CUARTO: Mediante Addendum No. 2, suscrito a las 8:00 horas del 4 de octubre de 2014, las Partes acordaron modificar la cláusula Quinta – Precio del Arrendamiento-, modificar la cláusula Sexta – Ajuste del Precio del Arrendamiento, modificar la cláusula Octava- Plazo de arrendamiento, modificar la cláusula Novena- Terminación anticipada de este contrato, modificar la cláusula Décima – Opción de Compra- modificar la cláusula Décima Tercera- Del Programa de Mantenimiento de la Planta y modificar el Anexo 1 “Montos de Mantenimiento Anual” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

DÉCIMO QUINTO: La cláusula Décima Tercera – Del Programa de Mantenimiento de la Planta- del Contrato de Arrendamiento establece “Dentro del Programa de mantenimiento corresponde al

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 40 de 112

ARRENDANTE adquirir los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3; correspondiendo al ICE, en su condición de ARRENDATARIO y OPERADOR de la Planta realizar y ejecutar el programa de mantenimiento (...)”.....

DÉCIMO SEXTO: El 23 de enero del 2013 se emitió el Acta de aceptación de obras para la Planta Hidroeléctrica Toro 3, como aceptación preliminar.....

DÉCIMO SÉTIMO: El 1 de febrero del 2013 se da la entrada en operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, fecha a partir de la cual el ICE ha asumido la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Alianza, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a satisfacción plena de cada una de las Partes.....

## 2. CLAUSULADO

### CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de este Protocolo cuando se utilicen los términos establecidos dentro de éste, los mismos tendrán que entenderse de acuerdo a las definiciones mencionadas en esta cláusula:


**Año:** Significa un período continuo que inicia a las cero (0:00) horas de una determinada fecha y concluye a las cero (0:00) horas de la misma fecha en el año siguiente.....

**Año calendario:** Significa un período continuo que inicia el 01 de enero a las 00:00 horas y concluye el 31 de diciembre a las 24:00 horas.....

**Arrendador:** Fideicomiso P.H. Toro 3 suscrito entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica el 15 de enero del 2008.....

**Planta Hidroeléctrica Toro 3:** Es la central hidroeléctrica conocida como Toro 3, ubicada en la Provincia 2 Alajuela, en la parte media de la cuenca del río Toro, específicamente en los poblados Marsella y Mesén del Distrito 5° Venecia del Cantón 10 San Carlos, y en la comunidad de Crucero, del Distrito 6° Río Cuarto del Cantón 3 Grecia, ambos de la Provincia 2 Alajuela (Costa Rica, División Territorial Administrativa, 2001). Cartográficamente se localiza entre las siguientes coordenadas: Norte 250000 a



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 41 de 112

259000 y Este 505000 a 512000 según las hojas topográficas: Aguas Zarcas, Río Cuarto, Quesada y Poás, en escala 1:50000, del Instituto Geográfico Nacional.....

CENCE: Es el Centro Nacional Control de Energía de Costa Rica el cual actúa como operador del sistema y Operador de Mercado Nacional y Regional.....

Protocolo: Es el presente documento que define los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la Operación y Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de forma que se logre optimizar la utilización del recurso hídrico, de acuerdo a las necesidades del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).....

Despacho: Es la forma como el CENCE programa sus unidades generadoras para efectos de ser colocadas en el SEN bajo criterios de desempeño, seguridad y calidad. Dichos criterios deberán actualizarse cada vez que entren en vigencia nuevos criterios emitidos por el ente regulador.....

Condiciones del Despacho: Son los criterios que establece el CENCE de acuerdo a las características de las plantas eléctricas y sus unidades generadoras.....

Día: Significa un período de veinticuatro (24) horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas.....


Día calendario: Significa cualquier día natural.....

Emergencia del Sistema: Son las situaciones del SEN que se desvían de los parámetros de calidad, seguridad y desempeño del sistema que ponen en riesgo la seguridad operativa nacional y/o regional.....

Energía Eléctrica Entregada: Será la cantidad de energía eléctrica producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 bajo la responsabilidad del Operador y suministrada en el Punto de Entrega, de conformidad con las necesidades del despacho del CENCE y de conformidad con lo dispuesto en este Protocolo.....

kW: es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio..

kWh: Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio/hora.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 42 de 112

MW: es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio.....

MWh: Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio/hora.....

Norma técnica: Precepto obligatorio conformado por un conjunto de especificaciones, parámetros e indicadores que definen las condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deben suministrarse los servicios eléctricos aprobadas por el Regulador.....

Partes: Se refiere al ICE en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y Operador de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y a JASEC en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Mejor Esfuerzo: Son los que se emplean para garantizar que la operación y mantenimiento se realizará con la diligencia y cuidado que un empresario emplea en su negocio propio.....


Buenas prácticas de la industria eléctrica: Es una serie de normas, estrategias, métodos y herramientas que dispone la industria para mejorar los procesos, gestiones en las empresas y organizaciones de las cuales pueden ser adoptadas por las mismas si representan un valor a su negocio.....

Operador: Se refiere al área de operación y mantenimiento de las plantas de generación eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad.....

Producción mensual de energía eléctrica: Significa la cantidad de energía que la Planta entregará al SEN de forma mensual en los puntos de entrega, medida en unidades energéticas (kWh, MWh o GWh por los medidores cuyas señales serán tomadas de los transformadores de corriente y voltaje en los Puntos de Medición.....

Programa Anual de Mantenimiento: Se refiere a los trabajos de mantenimiento a desarrollar en un año calendario y que consta en el CMMS o sistema de administración de mantenimiento.....

Punto de Entrega: es el punto donde la planta entrega su energía al Sistema de Transmisión.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 43 de 112

Representante: Es la persona designada por cada una de las Partes en forma escrita para que lo represente y actúe en su nombre. También son representantes los apoderados con poder suficiente para representar a las Partes dentro de este Protocolo.....

Servicios Adicionales: Son aquellos servicios complementarios que la planta tiene capacidad de entregar de acuerdo a sus especificaciones, las pruebas realizadas y necesidades del SEN.....

Sistema Eléctrico Nacional: Es el Sistema compuesto por las plantas generadoras de energía eléctrica de Costa Rica (SEN).....

Sitio: es el lugar donde está la obra ya sea la planta o un equipo en particular.....

Facturación mensual: Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) menos la facturación extraordinaria, de la operación, mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.....


Ajuste trimestral: Corresponde al ajuste de lo estimado mensualmente contra el gasto real acumulado del período.....

Facturación Extraordinaria: Corresponde a la facturación de las actividades no recurrentes (modernización, mejoras, imprevistos) e intereses moratorios descritas en la cláusula novena, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación mensual y del ajuste trimestral.....

Gastos Directos e indirectos: Es la totalidad de gastos de Operación, Mantenimiento, Gestión Ambiental, y Administrativos que se incurre en la Operación y Mantenimiento de la Planta de manera mensual.....

Trámite o Gestión de Cobro: Es el procedimiento formal mediante el cual se tramita por algunas de las partes el cobro de una cuenta por concepto de operación y mantenimiento, conforme los términos del presente protocolo.....

Intereses moratorios: Son los intereses por mora a favor del ICE o JASEC por el no cumplimiento de las obligaciones de pago en la fecha pactada por las partes contenidas en el presente protocolo, los cuales

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 44 de 112

deben ser calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor.....

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PROTOCOLO**

Mediante el presente protocolo se regulan actividades de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 que deberá llevar a cabo el Instituto Costarricense de Electricidad de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Alianza Empresarial, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a los que se hace referencia en los antecedentes, así como al Programa de Operación y Mantenimiento aprobado por el Arrendante; de forma que se permita optimizar el aprovechamiento hídrico en la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en apego a las responsabilidades definidas para el ICE y JASEC en sus respectivos marcos legales, de conformidad con las buenas prácticas de la industria y en cumplimiento del marco regulatorio vigente.....


**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE**

El presente protocolo aplica a las labores de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 durante el período de vigencia del Contrato de Alianza Empresarial.....

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

4.1 Responsabilidades del ICE en su condición de Operador:.....

4.1.1 Realizar las actividades de operación y mantenimiento en una forma razonable, eficiente y de conformidad con: (i) las leyes y regulaciones aplicables de la República de Costa Rica; (ii) los requerimientos establecidos por el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional; (iii) los términos y condiciones pactados en este Protocolo de Operación y Mantenimiento; iv) el Programa Anual de Operación y Mantenimiento y el Presupuesto Anual de Operación vigentes; (v) los Estándares de Desempeño; (vi) los Manuales de Operación que al efecto mantenga vigente el ICE y (vii) las obligaciones, establecidas regulatoriamente aplicables al Operador sobre la calidad y continuidad del servicio eléctrico. El Operador prestará los Servicios teniendo en consideración las condiciones en que se encuentre la Planta al momento en que entre en vigencia el presente Protocolo.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 45 de 112

4.1.2. Operar la Planta en condiciones que no causen riesgo para las personas o los equipos del Arrendante o de terceros y de forma tal que se garantice la producción de electricidad de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a largo plazo según las necesidades del SEN y amparado en el Convenio de Alianza Empresarial.....


4.1.3. Gestionar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y cualquier otra autorización necesaria para llevar a cabo la operación de la Planta, la prestación de los Servicios y para comercializar la energía producida por la Planta, así como cumplir con la renovación de las mismas durante la vigencia del presente Protocolo. De igual forma, el Operador se obliga a cumplir con las especificaciones de tales permisos, licencias y autorizaciones, así como también pagar a tiempo cualquier costo asociado con tales permisos, licencias y autorizaciones que serán cubiertos de forma paritaria por las partes según el alcance de este protocolo.....

4.1.4. Contar con el personal disponible en todo momento y debidamente capacitado desde el punto de vista técnico para llevar a cabo: (i) la operación de la Planta en forma correcta y según los niveles de eficiencia que le sean requeridos por la regulación vigente; y (ii) la prestación de los demás Servicios objeto del presente Protocolo, tales como Mantenimiento, gestión ambiental, gestión de inventarios, gestión de riesgos entre otros.....


4.1.5. Asumir las responsabilidades que se genere en razón de sus actuaciones u omisiones en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento por parte del personal bajo su cargo en la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

4.1.6. Asumir el 50% de los gastos en que se incurran con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.....

4.1.7. Elaborar mensualmente la factura con el detalle de los gastos de Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación, de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 46 de 112

- 4.1.8. Remitir a JASEC el primer día hábil de cada mes la factura para el trámite de pago correspondiente a los gastos por Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación del mes anterior.....
- 4.1.9. Presentar a JASEC en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo.....
- 4.1.10. Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.....
- 4.1.11. Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.....
- 4.1.12. Incluir dentro del cobro del siguiente ajuste trimestral correspondiente todos aquellos montos que JASEC no haya cancelado al ICE así como sus intereses, de forma tal que JASEC se mantenga al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de la operación y mantenimiento brindado por el ICE.....
- 4.1.13. Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables.....
- 4.1.14. Tomar todas las medidas que el Arrendante (Fideicomiso) considere necesarias o aconsejables en caso de una Emergencia para proteger a: (i) la Planta y garantizar el funcionamiento seguro y eficiente de la misma, procurando en todo momento la máxima disponibilidad de la misma de conformidad con la regulación vigente, (ii) todas las operaciones y el personal de operación y (iii) todos los equipos situados en el Sitio, en cada caso, de acuerdo a los criterios de desempeño contemplados en el Sistema Integrado de Gestión del Negocio Generación del ICE y la regulación vigente.....
- 4.1.15. Realizar después de cada labor de mantenimiento pruebas de funcionamiento para controlar la seguridad y el rendimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....
- 4.1.16. Elaborar de forma anual el programa de mantenimiento de conformidad con el balance energético o planificación de la generación del CENCE y las necesidades de mantenimiento de los equipos de

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 47 de 112

acuerdo a las políticas internas que el Negocio Generación mantenga vigentes para sus procesos de mantenimiento. Dicho Programa deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Anexo No. 1 del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

4.1.17. Remitir a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso P.H. Toro 3 a más tardar el 30 de junio de cada año, el programa de compras de los bienes y servicios requeridos para el Programa de Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 previsto para el año siguiente para su aprobación.....

4.1.18. Remitir a JASEC y al Arrendante el programa anual de mantenimiento y los indicadores de desempeño definitivos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior para el siguiente período.....


4.1.19. Garantizar de conformidad con las buenas prácticas de la industria eléctrica el mantenimiento y la operación de las Unidades de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

4.1.20. Capacitar de forma sistemática y conforme sus planes de capacitación a su personal con el fin de actualizar conocimientos en materia de operación y mantenimiento.....

4.1.21. Atender los requerimientos de despacho del SEN aplicando los criterios de seguridad, calidad y desempeño de acuerdo a la normativa aplicable.....

4.1.22. Atender en forma oportuna y de conformidad con los criterios de Planificación Estratégica del Negocio Generación las desviaciones de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

4.1.23. Comunicar de forma inmediata por medio de los operadores de la planta, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Despacho de JASEC, los eventos relevantes como fallas que saquen de servicio una unidad o la Planta Hidroeléctrica Toro 3, así como aquellos eventos que pongan en riesgo la seguridad operativa como alarmas en módulos funcionales, y los eventos que condicionen la potencia de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, o bien casos fortuitos o fuerza mayor que afecten o generen un riesgo en la continuidad del servicio o afectación de la estructura de la obra (sismos mayores a 5 puntos escala Richter), terremotos, inundación, erupción volcánica) entre otros.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 48 de 112

4.1.24. Custodiar de forma oportuna y segura los registros de Mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 ya sea en soporte papel, electrónico o digital. Dicho Registro se llevará en forma completa, ordenada y cronológica.....

4.1.25. Informes de operación. Elaborar los siguientes informes y entregar a JASEC según se indica:....

a) Informe diario de Operación y Producción, que contendrá la descripción completa y detallada de cada actividad de mantenimiento, operación y producción.....

b) Informe mensual de gestión. Se entregará a más tardar el tercer día natural anterior al segundo martes de cada mes, el cual contendrá los indicadores, acontecimientos relevantes de mantenimiento y operación ocurridos durante el periodo, energía neta real y reactiva, disponibilidad, confiabilidad, órdenes de trabajo según los tipos de mantenimiento contemplando los eventos relevantes, curvas de pre y post despacho, rendimiento diario, factor de planta, pluviosidad, vertimientos, no conformidades del CENCE y otros que sean acordados entre las partes.....

c) Informe anual. Se entregará a más tardar la primera semana de febrero del año siguiente. Este informe incluirá:.....

i. Cumplimiento del programa anual de mantenimiento.....

ii. Resultados de indicadores de gestión de mantenimiento desglosado por mes y el valor anual del mismo.....


4.2 Responsabilidades de JASEC.....

4.2.1 Plantear las observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los indicadores de desempeño sobre el período siguiente brindados por el ICE para su valoración, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.....

4.2.2 Formular observaciones debidamente fundamentadas o consultas ante el ICE sobre la atención de desviaciones y eventos comunicados por el ICE en el Mantenimiento y Operación para su valoración, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.....

.....  
.....



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 49 de 112

4.2.3 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los Planes de Mantenimiento y Operación para la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para consideración del ICE, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de recibidos los planes. De no recibirse comentarios en el plazo otorgado, se tendrán por aceptados en forma definitiva y serán vinculantes para las Partes.....

4.2.4 Mantener la confidencialidad y uso exclusivo de la información que así tipifique o declare el ICE, producto de la Gestión de Mantenimiento y Operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

4.2.5 Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.....

4.2.6 Presentar al ICE en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo.....

4.2.7 Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.....

4.2.8 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los informes mensuales de gestión emitidos por el ICE.....

4.2.9 Asumir el 50% de los gastos en que incurra el ICE con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.....


4.2.10 Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables.....

**CLÁUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA**

Tanto el ICE como JASEC declaran que conocen y aceptan en todos sus alcances cada una de sus obligaciones bajo el presente Protocolo y manifiestan que cumplirán, ejecutarán y que actuarán en un todo de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 50 de 112

El ICE se compromete a Administrar, Mantener y Operar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de conformidad con la normativa regulatoria que emita el Ente Regulador, procurando dentro de sus límites de actuación maximizar los beneficios de ambas partes todo de conformidad con la regulación vigente.....


El ICE realizará las labores de mantenimiento basado en las disposiciones de la regulación vigente y en las buenas prácticas de la industria.....

Para ello el ICE destacará un grupo de mantenimiento electromecánico y civil en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para que se realicen las labores de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, más cualquier otra técnica de mantenimiento usual en la industria, al menor costo. Las labores de mantenimiento que requieran de mano de obra calificada o especializada, podrán ser satisfechas mediante recursos de otra Planta de Generación o de otra área de Mantenimiento Especializado que para estos efectos posee el ICE. De requerirse, el ICE podrá contratar servicios externos de contratistas para solventar estas necesidades.....

La planificación del mantenimiento se ejecutará con base en el análisis de tendencias, históricos de eventos, evaluaciones de mantenimiento, condición de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y otras variables, de los últimos cinco años, de tal forma que previo al inicio del período anual, se cuente con un programa anual de mantenimiento preventivo y predictivo, incluyendo paradas de unidades generadoras y labores con el equipo en funcionamiento que permita tomar las acciones que garanticen la confiabilidad de los equipos.....

A más tardar el 30 de setiembre de cada año el ICE deberá remitir a JASEC el borrador del Plan Anual de Mantenimiento y los indicadores de desempeño correspondiente al año siguiente, con el fin de recibir comentarios sobre los mismos, JASEC tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos. El programa anual de mantenimiento definitivo, será finalmente enviado por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a JASEC y al Arrendante a más tardar el día 30 de noviembre de cada año calendario.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 51 de 112

Con base en el programa de mantenimiento se controla el proceso de forma periódica valorando los indicadores (KPI's) más significativos como confiabilidad, disponibilidad, duración media de salidas forzadas, duración media de salidas planeadas, tiempo medio de servicio entre salidas forzadas y tiempo medio de servicio entre salidas planeadas, los cuales serán reportados en el informe mensual que se entrega a JASEC.....

La administración del mantenimiento se realizará mediante un sistema de información (CMMS) que cumpla con las necesidades de emisión, captura y tabulación de la información. Este sistema debe permitir análisis de tendencias, valoración de acciones de mejora en el mantenimiento y demás.....

Si la Planta no logra cumplir algún indicador preestablecido en este protocolo durante un período de tres meses consecutivos, el ICE y JASEC en la reunión establecida mensualmente analizarán el evento que está ocurriendo y que genera que dicho indicador no se cumpla y acordarán el plan de acción a seguir para solucionar la situación.....


**CLAUSULA SEXTA: OPERACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**

**Medición de Energía**

La medición oficial de la energía de Planta Hidroeléctrica Toro 3 es en el punto de entrega (nodo) antes de la barra de 230 kV de la subestación Venecia. Esta será el valor de medición que rige para efectos de reconocimiento de energía, servicio propio y otros fines que requiera la Alianza Empresarial ICE-JASEC. Cuando la planta se encuentre en condiciones de producción cuya potencia sea inferior a la potencia demandada por el consumo propio de la planta, el punto de medición registrará un flujo inverso de energía que deberá ser asumido en partes iguales por el ICE y JASEC.....

Este costo deberá ser retribuido mediante la factura presentada al ICE por JASEC en el mes correspondiente como un descuento de la energía registrada en el punto de medición en forma horaria.

En caso de requerirse servicio propio por parte de un tercero (Coopesca), el ICE realizará el pago

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 52 de 112

correspondiente a la compañía prestataria del servicio y le incluirá la porción correspondiente (50%) en la factura del mes correspondiente por concepto de mantenimiento y operación.....

El Operador verificará la precisión o ajustará los equipos y aparatos de medición usando métodos de forma periódica en intervalos anuales, según la gestión metrológica del Negocio Generación y en cumplimiento con la normativa vigente de ARESEP.....

En caso de divergencias en los criterios referidos a la calibración de los equipos de medición, el Operador mantendrá en custodia todos los registros de la comprobación de dichos equipos y dichos registros serán vinculantes para las partes.....

Condiciones Operativas de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como parte del SEN.....

Para la ejecución de este protocolo ambas partes se obligan a cumplir todas las disposiciones y obligaciones emitidas por el Mercado Eléctrico Regional las cuales serán comunicadas por el Operador del Sistema (O/S) y Operador de Mercado (O/M).....


Reconocimiento de Energía.....

El reconocimiento de la energía producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se hará tal y como se establece en el Addendum No.2 del Convenio de Alianza Empresarial, el cual es parte integral de este protocolo.....

#### Vertimientos

En forma trimestral JASEC determinará mediante los sistemas de medición y SCADA la cantidad de energía equivalente no generada en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 efecto de los vertidos de agua en el embalse de la Planta Hidroeléctrica Toro 2 y/o antecámara de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y sí el efecto sobre la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de dicho vertimiento supera el 0,1% de la producción real de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 del trimestre respectivo, procederá a solicitar al Negocio Generación del ICE el estudio y la justificación de dichos vertimientos.....

En aquellos casos que el equivalente energético por vertidos superen el 0,1% de la energía del trimestre respectivo, JASEC tendrá la potestad de presentar el reclamo respectivo según el procedimiento

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 53 de 112

establecido en el inciso 4.5 adicionado mediante addendum No.2, al Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las partes, excepto cuando esos vertidos sean producto de la necesidad de una eficiente operación técnica del despacho del SEN – hecho que será debidamente informado por el ICE, lo cual será validado por el post despacho del Operador del Sistema y Operador de Mercado mediante los registros existentes para tal período, los que serán vinculantes para ambas Partes.....

Estas discrepancias se tramitarán en forma separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación mensual de la operación y el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 vigente, y en ningún momento eximen a JASEC realizar el pago oportuno de la facturación mensual o ajuste trimestral, ni tampoco limitan la facultad del ICE de tomar las medidas para recuperar los montos dejados de percibir.....


**CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUROS**

El Operador deberá obtener y mantener en vigencia, las pólizas de seguros en pleno cumplimiento de las regulaciones aplicables. El ICE recuperará el 50% del costo del seguro mediante cobros mensuales a JASEC.....

En caso de darse un evento donde se recurra al ente asegurador y éste reconozca gastos incurridos por energía no generada (gasto extra) menos el deducible, aplicará el criterio de paridad de distribución de beneficios, establecido en el Convenio de Alianza.....

Montos no cubiertos por el seguro vigente.....

El ICE y JASEC en conjunto con el Fideicomiso P.H. Toro 3, deberán gestionar de forma oportuna los mecanismos y recursos necesarios para restablecer la Planta Hidroeléctrica Toro 3 en el menor tiempo posible. Los costos asociados a la recuperación de dicha Planta se cubrirán por partes iguales entre el ICE y JASEC hasta el momento en que la aseguradora indemnice de forma efectiva los montos a reconocer por dicho evento. Una vez suscrito el finiquito con la aseguradora el Fideicomiso P.H. Toro 3 deberá reintegrar el monto correspondiente de la indemnización al ICE y a JASEC en forma proporcional a los aportes de las partes.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 54 de 112

Asimismo, cualquier evento relacionado con la operación, mantenimiento, administración y gestión ambiental que genere un reclamo de terceros será cubierto en partes iguales. En el tanto, no exista responsabilidad directa debidamente demostrada por actuaciones negligentes de cualquiera de las Partes, bajo este supuesto el reclamo deberá ser asumido por la parte responsable.....

La facturación de este monto se realizará de acuerdo al inciso 11.3 Facturación Extraordinaria de la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.....

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DEL ARRENDANTE (FIDEICOMISO P.H. TORO 3) EN MANTENIMIENTO DE LA PLANTA.**


El ICE deberá garantizar que el costo de los bienes transferidos en propiedad al ICE para efectos de mantenimiento de la Planta no será incluida para el cobro de los gastos de operación y mantenimiento a JASEC.....

El ICE deberá identificar los activos, equipos y herramientas adquiridos por el fideicomiso para su administración y control y serán usados para el mantenimiento y la operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

**CLÁUSULA NOVENA: MODERNIZACIONES Y MEJORAS A LA PLANTA, ACTIVIDADES URGENTES Y NO RECURRENTE.**

Las modernizaciones y mejoras a la infraestructura son gastos extraordinarios que se realizarán solamente si son previamente aprobadas por las autoridades competentes del ICE y JASEC, de acuerdo a la comunicación realizada por el Comité de Coordinación estipulado en la cláusula Séptima del Convenio de Alianza Empresarial y autorizadas por el Fideicomiso P.H. Toro 3.....

Para el caso de la ejecución de actividades urgentes y no recurrentes determinados por el ICE y no previstas en el Programa de Mantenimiento o que por circunstancias especiales su ejecución resulte oportuna y conveniente para prevenir la afectación posterior a la Planta u otros intereses; deberán ser comunicadas por las partes de manera previa a su ejecución y aprobación. Se excluyen de esta notificación actividades que resulten de atención inmediata producto de emergencias o cualquier

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 55 de 112

situación que ponga en peligro la integridad de la infraestructura de la planta, del personal o su continuidad operativa.....

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL y SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL**

El ICE como encargado de la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y JASEC como arrendatario del 50% de dicha Planta se comprometen a acatar todas las disposiciones normativas y aquellas contempladas o derivadas del Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para la Planta Toro 3, así como todas las resoluciones que emitan las autoridades competentes.....

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FACTURACIÓN POR GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO**

Facturación de los gastos directos e indirectos de Mantenimiento, Operación, Gestión Ambiental y Administración de la Planta.....

**11.1 Facturación mensual**

Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) más el 50% de los costos de la póliza de seguro de la planta, menos la facturación extraordinaria, de la operación, mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.....


El monto fijo de la facturación mensual se actualizará de manera anual en forma conjunta por ambas empresas. Esta actualización se deberá hacer en el mes de junio de cada año, para lo cual las Partes utilizarán como base de cálculo única y exclusivamente la indicada en el párrafo anterior, en el período comprendido entre enero a diciembre del año anterior.....

El ICE facturará a JASEC el monto del pago mensual acordado conforme lo indicado en el párrafo anterior y enviará a JASEC la factura el primer día hábil del mes siguiente.....

Una vez recibida la factura, JASEC tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 56 de 112

Como parte del proceso de facturación mensual el ICE suministrará a JASEC para efectos informativos, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre contable de cada mes, el detalle de las cuentas asociadas a la Planta Hidroeléctrica Toro 3, además del resumen del objeto de gasto de aplicación de los centros de servicio técnicos y administrativos que forman parte de la facturación del 50% de los gastos de operación, mantenimiento, gestión ambiental y administrativos correspondientes a la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y cualquier otro que resulte aplicable.....

### 11.2 Ajuste trimestral.


Adicional a la facturación mensual se emitirá una factura por concepto de ajuste trimestral, que saldará la diferencia de la sumatoria de los 3 pagos parciales del trimestre correspondiente y los montos reales aplicados contablemente en el mismo periodo por el ICE y aprobados por JASEC. La diferencia deberá ajustarse de la siguiente manera:.....

El ICE calculará el monto de ajuste trimestral con base en el cierre contable y a las aplicaciones de costos indirectos del trimestre en estudio junto con las justificaciones correspondientes y lo presentará a JASEC en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trimestre respectivo. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos del ajuste trimestral JASEC deberá remitir al ICE la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del ajuste trimestral.....

De no existir acuerdo sobre las justificaciones planteadas, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición de JASEC.....

De conformidad con lo resuelto entre las Partes, si la diferencia es a favor del ICE, éste emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución, y si es a favor



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 57 de 112

de JASEC, ésta emitirá una factura específica el primer día hábil posterior a dicha resolución, que se aplicará como una nota de débito en la facturación mensual en trámite de pago,.....

Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....

### 11.3 Facturación Extraordinaria.....

La facturación de las actividades descritas en la cláusula novena de este protocolo y los intereses moratorios, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación ordinaria mensual y de la facturación por ajuste trimestral. Para efectos de la realización de la proyección de gastos esta facturación será excluida de la base de cálculo utilizada para la definición del pago mensual del siguiente año.....


La Parte que incurre en el gasto extraordinario presentará a la otra parte, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trabajo respectivo, la información de soporte la cual consistirá en un informe técnico y un desglose detallado del gasto de los recursos utilizados. Se exceptúa de la remisión de la información de soporte lo relativo al cobro de intereses moratorios.....

Se dispondrán de 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos para la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del gasto extraordinario.....

De no existir acuerdo sobre este gasto, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición.....

De conformidad con lo resuelto entre las Partes, se emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución.....

Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 58 de 112

Una vez vencido el plazo para el pago en cualquiera de los tres tipos de facturación descritas en esta cláusula, se constituirá en mora automática y la Parte acreedora reclamará el pago de intereses moratorios sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor. Para el cobro de dichos intereses la Parte acreedora emitirá una facturación extraordinaria a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de vencimiento del plazo.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACCESO Y PERMANENCIA DE PERSONAL O TERCEROS JASEC**  
tendrá la potestad de destacar personal en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de acuerdo a sus necesidades y controles que considere oportunos para dar seguimiento a la administración, mantenimiento y operación que se realiza en la Planta Hidroeléctrica Toro 3; o bien solicitar el ingreso de terceros de acuerdo a sus intereses.....

Lo anterior previa coordinación con la Administración de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, según los formatos preestablecidos y procedimientos vigentes de acceso y permanencia establecidos por el ICE. Es obligación de JASEC y su personal acatar y respetar las normas de seguridad establecidas por el ICE.....


De no cumplirse lo aquí indicado, será de conocimiento y resolución por parte de los administradores de este protocolo.....

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL PROTOCOLO**

Este protocolo rige a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta que finalice el Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las Partes.....

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIONES OBRERO PATRONALES**

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del ICE y JASEC o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 59 de 112

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

En todos los asuntos referentes al presente Protocolo, cada una de las Partes actuará como contratante independiente. Ninguno podrá declarar que tiene alguna autoridad para asumir o crear cualquier obligación, expresa o implícitamente, en nombre de la otra, ni representarla como agente, empleado o en cualquier otra función.....

Este Protocolo no crea representación comercial entre las Partes. Cada una es totalmente responsable por sus actos y obligaciones.....

Ninguna disposición de este Protocolo debe interpretarse como el establecimiento de algún vínculo laboral entre los empleados o contratistas de una Parte con respecto a la otra.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRADORES DE PROTOCOLO**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente protocolo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como administradores:.....

En caso del ICE:.....

Instituto Costarricense de Electricidad.....

Negocio Generación de Electricidad.....

Marsella de Venecia, San Carlos, Alajuela 100 m sur y 500 m este de las Escuela Juan Félix Estrada.....

Atención: José Manuel Rodríguez Corrales.....


Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Teléfonos: (506)-2000-2305.....

Correo electrónico: jrodriguezcor@ice.go.cr.....

En caso de JASEC:.....

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 60 de 112


Operaciones Generación.....  
Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Costa Rica.....  
Atención: Alonso Trejos Ramírez.....  
Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3.....  
Teléfono: (506)-2550-6800.....  
Correo electrónico: [alonso.trejos@jasec.go.cr](mailto:alonso.trejos@jasec.go.cr).....

Las partes acuerdan, en caso de sustitución de los administradores del presente protocolo supra señalados, deberán informarlo con 15 días naturales de anticipación vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.....

Para asegurar el cumplimiento y ejecución de este protocolo, las partes facultan en aspectos operacionales a los administradores designados, los cuales deberán coordinar con el Comité de Coordinación en aquellos aspectos en los cuales por la naturaleza de sus funciones y el nivel de responsabilidad no les permita tomar decisiones.....

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONTROVERSIAS**

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este protocolo, éste deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados en un plazo máximo de 30 días naturales y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante el Comité de Coordinación para su resolución, el cual deberá resolver en un plazo de 15 días naturales con posterioridad a la fecha en que fue sometido a su conocimiento, de no llegarse a un acuerdo en esta instancia, el diferendo será canalizado ante las Gerencias respectivas de ambas entidades para su resolución final en un plazo no mayor de 15 días naturales. Se exceptúa de este trámite de resolución de controversias lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 61 de 112

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones relacionadas con el presente Protocolo se harán por escrito y en idioma español. Se remitirán por correo electrónico como medio principal o en la dirección física que se indicará más adelante.....

El destinatario de las notificaciones será la persona que cada Parte haya designado como “Administrador de Protocolo”.....

Para efectos de ejecución de este Protocolo, las Partes señalan como domicilio legal para notificaciones las siguientes direcciones:.....

En caso del ICE.....

Instituto Costarricense de Electricidad.....

Negocio Generación de Electricidad.....

Dirección física: San José, Sabana Norte, Edificio DIPOA, sexto piso, ventanilla única.....

Atención: José Manuel Rodríguez Corrales.....

Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Teléfonos: (506)-2000-2305.....

Correo electrónico: [jrodriguezcor@ice.go.cr](mailto:jrodriguezcor@ice.go.cr).....

En caso de JASEC:.....

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.....

Operaciones Generación.....

Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Costa Rica.....


Atención: Alonso Trejos Ramírez.....

Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3.....

Teléfono: (506)-2550-6800.....

Correo electrónico: [alonso.trejos@jasec.go.cr](mailto:alonso.trejos@jasec.go.cr).....

Las anteriores direcciones operan tanto para notificaciones en sede administrativa como judicial.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 62 de 112

Las notificaciones enviadas vía correo electrónico deberán ser consideradas como recibidas, cuando se verifique que el mensaje se envió al buzón correcto y que fue recibido por el destinatario.....

Si una de las Partes cambia la dirección aquí indicada, deberá comunicarla por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva para atender notificaciones.....

Si la Parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no cumple con lo señalado en este artículo, para todos los efectos se tendrá como dirección correcta la aquí indicada o, en su defecto, la última que ha sido comunicada por escrito a la otra Parte.....

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES.**

El presente Protocolo sólo podrá modificarse y adicionarse mediando acuerdo por escrito entre las Partes con facultades de representación suficientes para ello.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN**


Las Partes no podrán ceder de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el presente Protocolo o cualquier derecho proveniente de éste, sin previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

La negativa debe tener una justificación válida y legal, y la contraparte cuenta con treinta (30) días naturales para manifestar su oposición y argumentos.....

En el evento que alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o se transforme con arreglo a lo estipulado en la ley, se entenderá que el presente Protocolo continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la Parte, como consecuencia de la transformación o cambio de naturaleza jurídica, haya asumido la operación y el mantenimiento o la obligación de pago que correspondían a la Parte que originalmente suscribió este Protocolo.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE BUENA FE**

Este Protocolo es el resultado de los acuerdos alcanzados por las Partes contratantes, convenidos libremente bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. De la misma manera, las

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 63 de 112

Partes afirman que entienden y comprenden a cabalidad el valor y las consecuencias legales y prácticas de las estipulaciones incorporadas en este instrumento, siendo su voluntad suscribir este Protocolo.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEPENDENCIA**

La invalidez, la ilegalidad, la ineficacia o la nulidad de una o más de las disposiciones de este Protocolo, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, la legalidad o la eficacia de las disposiciones restantes.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDO TOTAL**

Este Protocolo contiene el entendimiento total de las Partes con respecto a su objeto y dejan sin valor todos los acuerdos y entendimientos previos, verbales o por escrito, entre las Partes, con respecto a lo aquí establecido.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES O CONTRIBUCIONES**

Durante la etapa ejecución del presente Protocolo, cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se establecen el ordenamiento jurídico costarricense, incluyendo, pero no limitado a, el pago de los impuestos que la ley pone a su cargo, sea en calidad de contribuyente, agente de retención o agente responsable, salvo los supuestos de exención o de no sujeción definidos expresamente en el ordenamiento tributario.....

El ICE retendrá el impuesto sobre las remesas al exterior en los pagos que se deban acreditar en el extranjero. De igual forma, retendrá el porcentaje que corresponda en los pagos que se deban acreditar en Costa Rica.....


**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

La parte cumpliente tiene la facultad de gestionar en la vía que corresponda el pago de daños y perjuicios ante un incumplimiento contractual grave de las obligaciones establecidas en el presente protocolo.....

.....

.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 64 de 112

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El presente protocolo se rige por la legislación de la República de Costa Rica. Cualquier controversia derivada de la ejecución del presente protocolo deberá ser resuelta por los Tribunales de Justicia de Costa Rica.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: CUANTÍA.**

Para efectos fiscales y debido a la naturaleza de esta transacción, este Protocolo es de cuantía inestimable.....

En fe de lo anterior, Firmamos de conformidad en dos tantos iguales en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.....

**ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA**

Gerente Electricidad

ICE

**ROCIO CESPEDES BRENES**

Gerente General

JASEC


Indica don Lizandro Brenes que: básicamente es aprobar los documentos y brindar el poder especial a doña Rocío (Céspedes) para que suscriba la adenda N° 3, la adenda N° 4 y el tema del mantenimiento.

Somete la Presidencia a votación la propuesta del acuerdo.....

Vota doña Rita Arce: a favor.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor, lo justifico brevemente, las empresas de electricidad, típicamente por su naturaleza, son intensivas en activo físico y eso requiere inversiones que son onerosas y que como es un servicio público, así se denomina en la actualidad, no pueden ser cargadas a los usuarios de una manera directa porque sería “un platal”, por lo tanto es normal que se tengan condiciones de crédito para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos que evidentemente son muy caros, el tema de que se alargue la vida útil y que los préstamos correspondan a la vida útil de los activos que se adquieran, tiene sentido, pues eso permite al usuario un reconocimiento muchísimo más escalonado en la tarifa y tampoco afecta, ni al prestador de servicios ni obviamente al administrado, al usuario final puesto que



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 65 de 112

en la tarifa se le recargaría un monto menor. Entonces en este caso, supongo que ARESEP (Autoridad Reguladora de Servicios Públicos) buscando eso, fue que no reconoció, nos dejó en un limbo normativo y eso es cierto; sin embargo, a nosotros en esto nos daría una ventaja en flujo y al usuario que en ese reconocimiento de tarifa no se va a reconocer los arrendamientos tan caros como actualmente se tiene. Esta reestructuración es necesaria, es vital, me parece que sería el último paso de lo que en el corto plazo se llamó el avanzar con la reestructuración financiera de JASEC, es el pasivo más grande, queda colonizado, es un gran esfuerzo de los compañeros, entonces sin duda yo me congratulo en votarlo a favor por esas razones.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Vota doña Rita Arce: a favor; nada más don Lizandro (Brenes) es que usted ahí dijo que se amplió la vida útil cuando justificó, ¿la vida útil de la planta se amplió?, lo voto a favor y a la final voy a justificar, pero es que yo lo anoté aquí.....

Vota don Lizandro Brenes: a favor, y nada más recalco que no dije eso, yo dije que en general, en términos estructurales, es conveniente que los préstamos de los activos se asemejen lo más que se puedan y se prorrodeen lo más que se puedan a la vida útil, no estoy diciendo que sea este caso.....


Señala doña Rita Arce que: no, ahí quedó en la grabación no se preocupe.....

Vota doña Rosario Espinoza: a favor.....

Vota don Alexander Mejías: a favor.....

Vota don Salvador Padilla: a favor.....

Vota doña Anelena Sabater: a favor.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 66 de 112

Indica don Lizandro Brenes que: de manera unánime y en firme con los seis votos presentes; don Gustavo (Redondo) celébrelo don Deiber (Arrieta) también, muchas gracias.....

Interviene doña Rita Arce que: don Lizandro (Brenes) para justificarlo.....


Indica don Lizandro Brenes que: sí un segundo doña Rita (Arce) no me interrumpa, adelante.....

Señala doña Rita Arce que: bueno yo lo quiero justificar donde celebro con la institución y celebro con Cartago el hecho de que nosotros nos quitemos una carga financiera tan grande, como es esta carga, con la colonización de este. Hace 2 años era impensable, hace 2 años o año y resto, nació este sueño, porque fue un sueño, fue una idea, fue un comentario, fue una esperanza que tuvimos, que lo plantee en algún momento y cayó en tierra fértil y la verdad es que esto es algo que nosotros lo necesitamos desde muchos puntos de vista y le agradezco a la Administración, a don Deiber (Arrieta) y a don Gustavo (Redondo) todo el esfuerzo que han hecho, inclusive a doña Rocío (Céspedes) en este tiempo corto que ella ha estado. Sin embargo, la gratitud va para todos don Gustavo (Redondo), los involucrados en esto, tanto ustedes como la parte técnica, porque realmente el esfuerzo que se ha hecho es muy grande y yo sé y estoy consciente de que hubiéramos querido mejores condiciones en todo, pero bueno, esto es lo que se tiene, inclusive se visualizó con otros bancos, con otras entidades y yo confío en ustedes en que esta es la mejor opción, entonces muchas gracias y ver este sueño para mí y para muchos hecho realidad realmente es muy satisfactorio, muchas gracias.....

Hace ver el señor Brenes Castillo que: yo quiero antes de finalizar la sesión diciéndole al equipo de Finanzas que han sostenido la empresa, la sostuvieron, la sacaron adelante, la sacaron a flote y si hoy tenemos una JASEC y una JASEC con esas condiciones financieras sanas, que vamos a tener a partir de ahora, que nos llama a pensar que no podemos volver a las condiciones estructurales que originaron esto, es gracias a ustedes, gracias porque se han tomado esto muy en serio y lo han hecho yo creo que hasta con un dejo de vocación bastante importante.....

.....

.....


	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 67 de 112

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme, con seis votos presentes.....**

**4.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-868-2023, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Oficio N° SUBG-SF-C-215-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad; 3. Oficio N° SUBG-SF-C-212-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 4. Oficio N° SUBG-SF-C-213-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 5. Oficio N° SUBG-SF-C-211-2023, suscrito por el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Jefe a.i. Departamento Contabilidad y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área Servicios Financieros; 6. Oficio N° OPER-T3-116-2023, suscrito por Ing. Alonso Trejos Ramirez, Profesional Generación Toro 3 y el Ing. Mario Núñez Masis, Jefe a.i. Área de Generación; 7. Oficio N° GG-AJ-JASR-270-2023, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional; 8. Adenda N° 3 Prorroga alianza ICE-JASEC; 9. Adenda N° 4 Contrato de Arrendamiento de la PH Toro 3; 10. Protocolo Mantenimiento y Operación Toro 3 ICE- JASEC; 11. Borrador de acuerdo de Junta Directiva Toro 3.....**

**4.b. Aprobar ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....**

**Autorizar conforme al artículo No. 14 inciso h) de la Ley No. 7799, Reforma a la Ley No. 3300 a la Sra. Rocío Céspedes Brenes, mayor, casada, Master en Administración de Empresas, con cédula**


	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 68 de 112

**de identidad número 1-0687-0503, vecina de Cartago, en su condición de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, según acuerdo de Junta Directiva en sesión 068-2023 del 07 de setiembre del 2023 y el artículo No. 13 de la Ley No. 7799, a la firma de la ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....**

**Otorgar un poder especial a la Sra. Rocío Céspedes Brenes, mayor, casada, Master en Administración de Empresas, con cédula de identidad número 1-0687-0503, vecina de Cartago, en su condición de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para suscribir los siguientes documentos: ADENDA No 3 CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3, la ADENDA NÚMERO CUATRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3 y el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.cómo se detalla a continuación:.....**

.....


.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 69 de 112

**ADENDA No. 3**

**AL CONVENIO DE ALIANZA EMPRESARIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO TORO 3.....**

*Entre nosotros, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma domiciliada en San José, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, en adelante llamado el "ICE", representado en este acto por el señor ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata Redonda, Sabana Norte, y en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público según tomo al tomo dos mil veintidós, asiento quinientos seis mil ochocientos veintinueve, consecutivo uno, secuencia dos; y la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante llamada "JASEC", empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, número de cédula jurídica tres- cero cero siete-cero cuatro cinco cero ocho siete-cero nueve, representada en este acto por la señora Rocio Céspedes Brenes, mayor, casada una vez, Master en Administración de Empresas vecina de Agua Caliente de Cartago, cédula de identidad número uno-cero seis ocho siete-cinco cero tres, en su condición de GERENTE GENERAL con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos, ; en adelante denominadas las "Partes", hemos convenido en celebrar la presente Adenda No. 3 al Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 70 de 112

**Municipal de Cartago para el Desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, en atención a los siguientes antecedentes:.....**

**Antecedentes**


**PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el "Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3", en adelante "el Convenio" al amparo de la Ley No. 8345 (Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional). La cláusula primera del citado Convenio establece que su objeto es la constitución de una alianza empresarial con una participación paritaria en derechos y obligaciones con el fin de llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. El citado convenio fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 (DCA-1586) de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.....**

**SEGUNDO: Mediante Decreto Ejecutivo 33124-MINAE, publicado en La Gaceta del 12 de febrero del 2007 se declaró de conveniencia nacional las obras para la generación eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....**

**TERCERO: El Convenio establece en el inciso 9.1 "Vigencia del Convenio" que tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la notificación del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Ese plazo se prorrogará hasta por dos períodos iguales y sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes.....**

**CUARTO: El Convenio fue refrendado por la Contraloría General de la República mediante Oficio 7238-2006 del 06 de junio de 2006, por lo que su vigencia será hasta el 06 de junio del año 2036...**

**QUINTO: El 15 de enero del 2008, el ICE y la JASEC, en condición de Fideicomitentes y el Banco de Costa Rica en condición de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3**

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 71 de 112


**ICE/JASEC-BCR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Alianza Empresarial. La finalidad del citado fideicomiso es la obtención del financiamiento y administración de los recursos para desarrollar las obras de infraestructura necesarias, manteniendo como objeto de la alianza la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3.....**

**SEXO: El 25 de octubre de 2013, el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal otorgaron al Fideicomiso P.H. Toro 3 ICE / JASEC – BCR un crédito por la suma de US\$ 160.000.000,00. (Ciento sesenta millones 00/100 dólares estadounidenses), con lo cual se cancelaron los créditos con el Banco Nacional -operación No. 202-10-20656921- y con el Scotiabank -operación No. 149901292-, así como se procedió a la constitución de una reserva de liquidez equivalente a una cuota de pago del crédito.....**

**SÉTIMO: El 26 de enero del 2012, el Fideicomiso P.H. Toro 3 suscribió con el ICE y JASEC el Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, el cual inicialmente fue calificado como un Arrendamiento Operativo y cuya cuota de arrendamiento es atendida por el ICE y JASEC en partes iguales.....**

**OCTAVO: El ICE en 2020 y JASEC en 2018, en cumplimiento de la legislación regulatoria contable, procedieron a realizar la reclasificación contable del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, por lo que pasó de Arrendamiento Operativo a un Arrendamiento Financiero, conforme a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, todo lo cual consta en los Estados Financieros de cada empresa.....**

**Dicha reclasificación, en relación al ICE, se fundamentó en el Decreto Ejecutivo 41039-H del 01 de febrero de 2018, publicado en La Gaceta No 92 del 07 de mayo del 2018 denominado “Cierre de Brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y Adopción y/o Adaptación de la nueva normativa”. El artículo N°3 establece que “Las Instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 72 de 112

**estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.....**


**La reclasificación contable, en relación a la JASEC, se fundamenta en el cumplimiento de la normativa internacional y covenants bancarios, desde el año 2018 JASEC actualizó los registros contables cambiando el modelo de reconocimiento del contrato de arrendamiento de la Planta Toro 3 conforme a la aplicación de la Norma NIIF 16 “Arrendamientos”, donde la cuota se divide en los gastos de mantenimiento, amortización y gastos financieros.....**

**NOVENO: Mediante oficio GG-152-2022 del 17 de febrero 2022, JASEC comunicó al ICE su imposibilidad de continuar cancelando la suma correspondiente a la cuota de arrendamiento, producto de un desequilibrio en su flujo de caja debido a un menor reconocimiento tarifario que la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) les comunicó mediante resoluciones RE-0024-IE-2021, RE-0019-IE-2021 y RE-0018-IE-2021 todas de marzo del 2021, a partir de lo cual el reconocimiento tarifario es inferior al monto que debe aportar para la cuota de arrendamiento.**

**DÉCIMO: Que debido a que el servicio de la deuda del Fideicomiso P.H. Toro 3 se atiende con los recursos de la cuota de arrendamiento cuyos recursos provienen de las tarifas reconocidas por el ente regulador, dada la citada disminución en el reconocimiento tarifario de dichas empresas, el 20 de julio de 2022 mediante oficio No 5500-0950-2022, GG-511-2022 los fideicomitentes ICE y JASEC solicitaron al Banco de Costa Rica en su condición de Fiduciario, preparar una propuesta de reestructuración del crédito sindicado con el Banco Nacional y el Banco Popular de Desarrollo Comunal.....**

**UNDÉCIMO: Que con motivo de la reestructuración del crédito sindicado con el BN y el BPDC, es necesario ampliar el plazo del Convenio por un período de treinta (30) años. Según el documento denominado “Justificación de la ampliación del plazo del convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3” suscrito por las gerencias financiera y electricidad mediante oficio 1250-345-2023 de fecha 3 de mayo del 2023 y enviado a**



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 73 de 112


**la Gerencia General; se justificó la ampliación del plazo del convenio de Alianza ICE-JASEC a 30 años de la siguiente manera:.....**

**“La cláusula 9.1 denominada “Vigencia del Convenio” del Convenio de Alianza ICE-JASEC establece que: “El presente convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir de la notificación del refrendo por parte de la CGR. Este plazo se prorrogará hasta por dos periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo expreso de las partes”. Por lo anterior, la vigencia de este convenio es hasta el 6 de junio 2036.....**

**De acuerdo con la reestructuración financiera señalada en el apartado anterior, el crédito original del Fideicomiso P.H. Toro 3 que vence en el año 2028, tendría una ampliación del plazo por 10 años adicionales, por lo que vencería en el año 2038, sin embargo, el ICE y JASEC han propuesto ampliar el plazo de dicho convenio en treinta (30) años más – es decir, ampliar la vigencia de la Alianza Empresarial hasta el año 2066- por las siguientes razones:.....**

**Luego de la finalización de los contratos de crédito, de arrendamiento y de fideicomiso se debe gestionar la forma y o figura con la que se va a operar, administrar y mantener la Planta (ICE o JASEC dueños del 100% del activo o figura jurídica por porcentajes de participación).....**

**La vida útil de una planta hidroeléctrica según la taxonomía contable institucional es de 60 años. Una vez efectuado el repago de la deuda en el año 2038 la planta contaría con una vida útil remanente de 28 años, mismos en los cuales el ICE y JASEC seguirían operando el activo, ya sea en forma conjunta o separada, situación que permitirá a las instituciones recuperar la inversión de este activo. De no ser así tanto el ICE como JASEC habrían efectuado una inversión sin la posibilidad de recuperar el rendimiento del proyecto. Esta es la principal razón por la cual se amplía el Convenio de Alianza en 30 años, aprovechando la vida útil de este tipo de proyecto. En este período remanente de vida útil (28 años) los ingresos superan los gastos y así es como se logra obtener el rendimiento sobre lo invertido.....**

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 74 de 112

**Además, es importante mencionar que en estos procesos se requieren al menos 2 años para efectuar la liquidación y cierre de la alianza”.....**

**Por lo anterior, las Partes acordamos modificar la siguiente cláusula del Convenio de Alianza Empresarial:.....**

**CLÁUSULA I. Agregar al inciso 9.1 “Vigencia del Convenio” de la cláusula NOVENA — Disposiciones Finales, lo siguiente:.....**

**Se prorroga el plazo de vigencia por un período igual y sucesivo, por lo que la nueva vigencia del presente Convenio será hasta el 06 de junio de 2066.....**

**Ambas partes expresamos que la anterior es la única modificación que se hace en este acto al Convenio de Alianza suscrito el 9 de marzo del 2006, que fue modificado mediante Adenda No. 1 el 12 de agosto del 2013 y por Adenda No.2 el 17 de diciembre del 2015, por lo que el resto de las cláusulas quedan firmes y vigentes.....**

**En fe de lo anterior, el ICE y JASEC, aceptamos la presente Adenda No.3 al Convenio de Alianza Empresarial y firmamos en dos ejemplares originales de un mismo tenor literal, de igual fuerza y validez, en San José, el día XX del mes de xxx del 2023.....**

**Roberto Miguel Quirós Balma**

**María del Rocío Céspedes Brenes**


**ICE**

**JASEC**

**ADENDA NÚMERO CUATRO**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**


**Nosotros, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve-cero dos--en adelante denominado el ICE-, representado en este acto por el señor ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata**

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 75 de 112

**Redonda, Sabana Norte, y en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público al tomo dos mil veintidós, asiento quinientos seis mil ochocientos veintinueve, consecutivo uno, secuencia dos; la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, empresa pública con sede en la ciudad de Cartago, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuatro cinco mil ochenta y siete-cero nueve -en adelante JASEC-, representada en este acto por la señora MARÍA DEL ROCIO CÉSPEDES BRENES, mayor, casada una vez, Licenciada en administración, vecina de Agua Caliente de Cartago, cédula de identidad número uno-cero seis ocho siete-cinco cero tres, en su condición de GERENTE GENERAL con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos y FIDEICOMISO P.H. TORO 3, representado en este acto en su condición de FIDUCIARIO por el BANCO DE COSTA RICA, -en adelante FIDUCIARIO o BCR- cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero nueve, representado en este acto por CARLOS MARIO ARBUOLA LOPEZ, portador de la cédula de identidad número uno-mil veintidós – cero ciento treinta, mayor, divorciado, Ingeniero Industrial , vecino de Guayabos de Curridabat, en adelante también denominadas las Partes, acordamos celebrar la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento suscrito el 26 de enero del 2012, y a la adenda # 2 del 04 de octubre de 2013, de conformidad con lo siguiente:.....**

**CONSIDERANDO**

**1. Que el Fideicomiso recibió varias notas de la JASEC y el ICE de fecha del 20 de julio del 2022 (No.5500-0950-2022 y No.GG-511-2022), en donde se plantea la necesidad financiera de la JASEC para generar una readecuación de las condiciones financieras del arrendamiento, ya que la cuota de arrendamiento se ha vuelto insostenible, dado que se vieron en la obligación de**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 76 de 112

**reclasificar el registro contable del arrendamiento como financiero, en razón de la orden girada por la Contraloría General de la República lo que impactó negativamente la tarifa aprobada por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.....**

**2. Que, en aras de reequilibrar financieramente la relación del Fideicomiso, los fideicomitentes proponen la ampliación de las cuotas y por ende el plazo del arrendamiento de la PH Toro 3, y por lo consiguiente pasar de un modelo operativo a un “arrendamiento financiero”.**


**3. Que el Fideicomiso contrató a la empresa Grant Thornton, como especialista tributaria para que analizara los escenarios posibles para volver viable la cuota de arrendamiento, partiendo de una recalificación a arrendamiento financiero a partir de la modificación del contrato, lo cual fue atendido mediante el oficio DO-686-2022.....**

**4. Que las partes suscriben esta adenda con el propósito de realizar la restructuración del crédito vigente a nombre del Fideicomiso, para ello se realizó un concurso para la selección de un nuevo banco acreedor, con el propósito de obtener condiciones más competitivas de mercado, en cuanto a: plazo del financiamiento, variación de la tasa de interés, cambio de moneda, entre otros. Mejorando la cuota del financiamiento según posibilidades financieras del Fideicomitente JASEC.....**

**5. Para armonizar el Contrato de Arrendamiento con las nuevas condiciones del crédito, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta y Octava que regulan el precio o cuota del arrendamiento y el plazo respectivamente. Por su parte se requiere modificar el Anexo No. 1 que regula el Programa de Mantenimiento para ajustarlo al nuevo plazo.....**

**6. Que el 29 de noviembre del 2017, la Contraloría General de la República presentó el informe No. DFOE-AE-IF-00009-2017 denominado “Informe de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad del costo de la Planta Hidroeléctrica Toro 3”, que indicaba:.....**

**“Asimismo, ese Fideicomiso registra en los estados financieros el arrendamiento de planta como operativa, a pesar de que es un arrendamiento financiero, lo cual respalda el criterio contable del**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 77 de 112


**Ministerio de Hacienda y resulta congruente con el marco contable Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en su Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 17 Arrendamientos, pues establece como característica que se transfieran sustancialmente al arrendatario los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Esta condición es evidente en el contrato de arrendamiento, pues señala que el ICE y JASEC como arrendatarios asumirán la responsabilidad por la operación, mantenimiento, custodia, aseguramiento y conservación de la planta.”**.....

**Asimismo, la CGR indicó en el punto 4.5 del informe lo siguiente: “Reexpresar de forma retroactiva la información financiera para que se reclasifique el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como financiero, de conformidad con lo establecido en la NIC 17 Arrendamientos y efectuar los ajustes que correspondan, según lo estipula la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Además, evaluar los efectos impositivos de la reexpresión y ajustar lo pertinente en los estados financieros del Fideicomiso, Remitir al Órgano Contralor una certificación donde conste la reclasificación del arrendamiento y su correcto registro contable, a más tardar el 28 de febrero del 2018. Ver párrafos del 2.147 al 2.156 de este informe”**.....

**7. Que, ante la orden dictada por la Contraloría General, se han tenido que realizar una serie de contrataciones contables y financieras que permita determinar el momento a partir del cual procede esa reclasificación y las eventuales implicaciones fiscales.**.....

**8. Dentro de la estrategia para acatar la orden de la Contraloría General de la República se realizó una consulta al Ministerio de Hacienda, la cual fue contestada mediante oficio MH-DGT-DGCN-DG-OF-0411-2023 del 10 de julio de 2023.**.....

**9. Que mediante oficio GCJ-GBR-375-2023 la Gerencia Corporativa Jurídica del Banco de Costa Rica concluye que se puede realizar la reclasificación hacia futuro si se declara la impracticabilidad.**.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 78 de 112

10. **Que mediante el informe N°FIDOP\_2023\_8\_1349 del 22 de agosto 2023, se acreditó la necesidad de hacer la reclasificación del arrendamiento hacia futuro.....**
11. **Que, en atención al artículo 1 del Capítulo III del Acuerdo del Consejo Directivo del ICE de la Sesión 6590 del 29 de Agosto del 2023 y el Acuerdo N° XXXX de la Junta Directiva de JASEC, se ha aprobado prorrogar el Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y la JASEC para el desarrollo conjunto del P.H. Toro 3 por un plazo adicional de 30 años, el cual considerando la prórroga vencerá en junio del 2066, plazo que es congruente con el vencimiento de las obligaciones y plazos que se prevén en el presente contrato de arrendamiento.....**
12. **Que la reclasificación contable del contrato de arrendamiento con sustento en lo indicado en estos considerandos se hará a partir de la fecha de la firma de esta adenda, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en su momento sobre la eventual reclasificación retroactiva ordenada por la Contraloría General de la República.....**


**POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Modificar la cláusula QUINTA para que en adelante se lea como sigue:.....**

**QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO**

**Por concepto de los servicios objeto del presente Contrato, LOS ARRENDATARIOS pagarán incondicional y solidariamente al ARRENDANTE la suma de CRC481.089.820,00 a partir de 1 de noviembre 2023 obligándose los arrendatarios a mantener al día estos pagos durante todo el plazo del arrendamiento, independientemente de los acuerdos que celebren entre sí, por cuanto con estos recursos el Fideicomiso cumple a su vez con las obligaciones asumidas con ocasión de la administración del Fideicomiso y el mantenimiento de la planta .....**

**Los pagos se realizarán por los ARRENDATARIOS por mes vencido, mediante depósito bancario en una única cuenta corriente que el ARRENDANTE señale. Los pagos se realizarán en colones (moneda de curso legal en Costa Rica). Por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago del**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 79 de 112

**precio del arrendamiento, se reconocerá al ARRENDANTE un interés mensual de un punto porcentual.....**

**En caso de existir recursos remanentes mayores a los previstos en el flujo de caja, los Arrendatarios podrán solicitar al Fideicomiso realizar un estudio que demuestre que financieramente es posible utilizar esos recursos sin poner en riesgo al Fideicomiso y que permita obtener un beneficio para los fideicomitentes, rebajando el monto del capital adeudado y con ello disminuir la cuota de arrendamiento, siempre y cuando no se den otras afectaciones o desatención de riesgos del patrimonio fideicometido.....**

**SEGUNDO: Modificar la cláusula OCTAVA modificada en la Adenda No. 2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que en adelante se lea como sigue:.....**

**“OCTAVA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.**


**El plazo del arrendamiento es de doscientos noventa y seis meses, contados a partir del primero de junio del año dos mil trece, fecha de inicio del arrendamiento”, con lo cual la nueva fecha de vencimiento de este contrato será el primero de enero del año dos mil treinta y ocho”.....**

**TERCERO. Modificar la cláusula NOVENA modificada mediante la Adenda #2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que se lea de la siguiente manera:.....**

**“NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.**

**En el evento de que los ARRENDATARIOS decidan dar por terminado el Contrato de Arrendamiento de manera anticipada, asumen el compromiso irrevocable de cancelar de previo a su terminación, la totalidad de los pasivos, impuestos, gastos, comisiones y demás obligaciones que deban ser cumplidas por el Fideicomiso Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**

**Alternativamente, se podrá acordar que solo uno de los ARRENDATARIOS continúe con el contrato de arrendamiento, lo cual únicamente solo será posible si el ARRENDATARIO asume todas las obligaciones del presente Contrato de Arrendamiento, incluyendo, en caso de una terminación anticipada, la obligación de cancelar de previo y obligatoriamente la totalidad de los**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 80 de 112

*pasivos, impuestos, gastos, comisiones y demás obligaciones que deban ser cumplidas por el Fideicomiso Planta hidroeléctrica Toro 3.”.....*

*CUARTO. Modificar la cláusula DECIMA, modificada en la Adenda #2 suscrita el 4 de octubre del 2013, para que se lea de la siguiente manera:.....*

*DÉCIMA: OPCIÓN DE COMPRA: Los arrendatarios tendrán la opción de adquirir el bien arrendado descrito en este contrato al finalizar el período de arrendamiento y una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones del Fideicomiso. El precio de venta será la suma de un colón (¢1.00)...*

*QUINTO: Modificar la cláusula DECIMA TERCERA: DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA:.....*


*Dentro del programa de mantenimiento corresponde al ARRENDANTE adquirir los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3; correspondiendo al ICE, en su condición de ARRENDATARIO y OPERADOR de la Planta realizar y ejecutar el programa de mantenimiento, así como los mantenimientos extraordinarios que no se encuentren previstos en el Programa de Mantenimiento suministrado por el ICE.....*

*A más tardar el 30 de junio de cada año, el ICE remitirá al ARRENDANTE el programa de compras de los bienes y servicios requeridos para el programa de mantenimiento de la Planta previsto para el año siguiente, elaborado en estricto apego a lo establecido en el Anexo 1, los montos requeridos para el mantenimiento, no incluidos en el anexo 1, serán cubiertos por los Arrendatarios.....*

*Dicho programa de mantenimiento queda supeditado al cumplimiento previo de los compromisos del Fideicomiso con sus acreedores. De disponerse de recursos remanentes mayores a los previstos, el Fideicomiso podrá instruir al ICE para aumentar el gasto en mantenimiento en los años que lo considere conveniente, para garantizar el mejor estado del activo arrendado.....*

*Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación del programa de compras el ARRENDANTE deberá comunicar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de dicho*



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 81 de 112

*programa, y de común acuerdo entre las partes se establecerán las fechas para la entrega de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el plan de mantenimiento acordado para el correspondiente periodo anual.....*

*Así mismo, las partes acuerdan que una vez adquiridos los bienes y servicios indicados, los mismos serán transferidos en propiedad a los Arrendatarios, los cuales se comprometen a aceptarlos y utilizarlos para dicho mantenimiento.....*

*SEXTO. Modificar la cláusula DECIMA QUINTA modificada mediante la Adenda # 1 del 20 de febrero de 2012.....*


**“DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS**

*LOS ARRENDATARIOS, sin perjuicio de los establecido en otras cláusulas de este contrato y en la legislación aplicable, asumen las siguientes obligaciones:.....*

- a. No ceder o traspasar los derechos que le otorga el presente contrato.....*
- b. Cuidar diligentemente los bienes arrendados.....*
- c. Incluir la Planta Hidroeléctrica Toro 3 en la Póliza U-500 del ICE, indicando que el Fideicomiso P.H. Toro 3 será el beneficiario ante una indemnización al amparo de la cobertura de daño directo. En caso de una indemnización por lucro cesante y/o gastos extras, los beneficiarios serán los ARRENDATARIOS. De darse un evento (Hecho Generador de la Obligación de Seguros), los montos no cubiertos por el seguro, serán cubiertos solidariamente por los ARRENDATARIOS.....*

*“La obligación del ICE/JASEC de remitir en los meses de abril de cada año, una certificación del INS haciendo constar la incorporación de la PHT3 en la Póliza ING-0008 (U500), la vigencia de la póliza, el monto de la cobertura asegurada y que el beneficiario de cualquier indemnización es el Fideicomiso. El Fideicomiso podrá solicitar cualquier información adicional sobre los términos de esta póliza”.....*

- d. Responsabilizarse por la adecuada operación y mantenimiento de la Planta Toro 3.....*

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 82 de 112

**SÉTIMO:** *Modificar el Anexo 1, de la Adenda No.3, suscrita el 24 de marzo del 2017, para que en adelante se lea como sigue:.....*

**“ANEXO 1. MONTOS DE MANTENIMIENTO ANUAL.**

*Esta proyección anual será revisable y ajustable en junio de cada año, durante toda la vigencia del contrato.....*

*Para fines de aplicación en el modelo financiero y verse reflejado en la cuota de arrendamiento, se definirá en tres trectos, a saber, del 2023 al 2032, del 2033 al 2035 y del 2036 al 2037, en el cual se promediará cada tracto y se empezaría a cobrar por un año de antelación.....*

**OCTAVO.** *En todo lo demás permanecen invariables las cláusulas contractuales y sus adendas...*

*En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, en la fecha y hora que indica la firma digital.....*

*El Fiduciario.....*

*Banco de Costa Rica.....*

*Douglas Soto Leiton.....*

*Gerente General.....*

*El Fideicomitente.....*

*Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).....*


*Gerente General.....*

*El Fideicomitente.....*

*Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC).....*

*Gerente General.....*

**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3.....**


	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 83 de 112

**Nosotros, ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno-cero novecientos setenta y nueve-cero trescientos tres, Máster en Administración de Empresas con énfasis en Dirección Empresarial y vecino de Mata Redonda, Sabana Norte, actuando en mi condición de GERENTE DE ELECTRICIDAD con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LÍMITE DE SUMA del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Institución Autónoma con domicilio en San José, con cédula jurídica número: cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve en adelante denominado ICE; y ROCIO CESPEDES BRESNES en calidad de Gerente General de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante JASEC, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil ochenta y siete, domiciliada en Cartago, avenida primera, calles tres y cinco, con la representación Judicial y Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos números trece de la Ley número SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Reforma de Ley número tres mil trescientos; en nombre de sus representadas, acuerdan suscribir el Protocolo de operación y mantenimiento y operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en adelante “Protocolo”, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:.....**

**1. ANTECEDENTES**

**PRIMERO: El 9 de marzo del 2006 se firmó el “Convenio de Alianza Empresarial entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para el desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3”, en adelante “Alianza Empresarial”, todo ello dentro del marco del convenio de cooperación existente entre ambas instituciones. Dicho convenio fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante Oficio No. 07238 de fecha 06 de junio del 2006, notificado formalmente el día 13 de junio del 2006.**

**SEGUNDO: El Convenio de Alianza Empresarial tiene como objeto llevar a cabo una participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las actividades y gestiones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, dentro de las**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 84 de 112

*buenas prácticas de la ingeniería en cuanto a tiempo, calidad y costo; desarrollado en forma conjunta por las Partes.....*

*TERCERO: La Planta Hidroeléctrica Toro 3 entró en operación el 1° de febrero del 2013.....*

*CUARTO: Mediante el Addendum No. 1 de la Alianza Empresarial, suscrito a las 8:00 horas el 12 de agosto del 2013, las Partes acordaron modificar el artículo 2.2 de la Cláusula Segunda para contemplar el aval otorgado por el ICE a JASEC asociado con el financiamiento requerido para la construcción del proyecto.....*


*QUINTO: Mediante Addendum N°2 de la Alianza Empresarial, suscrito el 17 de diciembre de 2015, las Partes acordaron modificar el inciso 3.3. de la cláusula Tercera- Operación y Mantenimiento, modificar los incisos 3.4 y 3.5 de la Cláusula Tercera- Operación comercial de la Planta, modificar el inciso 4.1 de la cláusula Cuarta- Gastos asociados al Proyecto, incorporar en la cláusula cuarta – Gastos asociados al Proyecto- los incisos 4.4. y 4.5, sustituir el Anexo N° 1 – Ficha Técnica-, modificar el Anexo N°2 – Procedimiento para cuantificar los beneficios e incorporar un Transitorio.....*

*SEXTO: El inciso 4.1 de la cláusula Cuarta – Gastos asociados al Proyecto, de la Alianza Empresarial señala:.....*

*“4.1 Gastos del proyecto. Considerando la participación paritaria en cuanto a derechos y obligaciones, las Partes se comprometen a cubrir por partes iguales los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las actividades asociadas con el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 no cubiertos por el Fideicomiso, incluyendo pero sin limitarse, la operación y el mantenimiento de la planta, así como cualquier pago que realice el ICE en virtud del aval otorgado al Fideicomiso Toro 3, según lo dispuesto en el inciso 2.2.”.....*

*SÉTIMO: El inciso 6.2 de la cláusula Sexta – Otras manifestaciones y disposiciones de la Alianza Empresarial- establece:.....*

*.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 85 de 112

***“6.2 Plan de Implementación. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio las partes elaborarán y acordarán un plan de implementación en el cual se deberán detallar las distintas obligaciones de las Partes, estableciendo los plazos para la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones”.....***

***OCTAVO: El 8 de agosto de 2006 se firmó el Plan de Implementación del Convenio de Alianza Empresarial entre el ICE y JASEC para el Desarrollo Conjunto del Proyecto Hidroeléctrico Toro 3. Mediante Addendum No.1 se modificó el literal d) del apartado B de la Cláusula Primera- Obligaciones de las Partes del Plan de Implementación.....***

***NOVENO: El inciso k) de la cláusula Primera – Obligaciones de las Partes- del Plan de Implementación establece como obligación del Instituto Costarricense de Electricidad “Operar la futura planta, optimizando el uso del recurso hídrico disponible, de acuerdo con el Protocolo de Operación que deberán suscribir las Partes antes de la entrada en operación de la futura planta”.***


***DÉCIMO: Que el 15 de enero del 2008 se suscribe el contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica y fue refrendado por la Contraloría General de la República el 14 de marzo de 2008 en las condiciones estipuladas en Oficio 2295-2008.....***

***DÉCIMO PRIMERO: Que la cláusula 4.7 del Contrato de Fideicomiso P.H. Toro 3 establece:..... “El fiduciario se compromete a arrendar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a los Fideicomitentes, una vez finalizada la etapa de construcción, asumiendo los costos de operación y mantenimiento, para lo cual deberán suscribir el Contrato de Arrendamiento, Operación y Mantenimiento”.....***

***DÉCIMO SEGUNDO: El 26 de enero del 2012 se suscribió el contrato de Arrendamiento entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica.....***

***DÉCIMO TERCERO: Mediante el Addendum No. 1, suscrito a las 14:00 horas del 20 de febrero de 2012, las Partes acordaron modificar la cláusula Décimo Quinta – Obligaciones de los Arrendatarios” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....***

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 86 de 112

**DÉCIMO CUARTO:** *Mediante Addendum No. 2, suscrito a las 8:00 horas del 4 de octubre de 2014, las Partes acordaron modificar la cláusula Quinta – Precio del Arrendamiento-, modificar la cláusula Sexta – Ajuste del Precio del Arrendamiento, modificar la cláusula Octava- Plazo de arrendamiento, modificar la cláusula Novena- Terminación anticipada de este contrato, modificar la cláusula Décima – Opción de Compra- modificar la cláusula Décima Tercera- Del Programa de Mantenimiento de la Planta y modificar el Anexo 1 “Montos de Mantenimiento Anual” del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....*

**DÉCIMO QUINTO:** *La cláusula Décima Tercera – Del Programa de Mantenimiento de la Planta- del Contrato de Arrendamiento establece “Dentro del Programa de mantenimiento corresponde al ARRENDANTE adquirir los bienes y servicios necesarios para el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3; correspondiendo al ICE, en su condición de ARRENDATARIO y OPERADOR de la Planta realizar y ejecutar el programa de mantenimiento (...)”.....*


**DÉCIMO SEXTO:** *El 23 de enero del 2013 se emitió el Acta de aceptación de obras para la Planta Hidroeléctrica Toro 3, como aceptación preliminar.....*

**DÉCIMO SÉTIMO:** *El 1 de febrero del 2013 se da la entrada en operación comercial de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, fecha a partir de la cual el ICE ha asumido la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Alianza, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a satisfacción plena de cada una de las Partes.....*

**2. CLAUSULADO**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

*Para efectos de interpretación de este Protocolo cuando se utilicen los términos establecidos dentro de éste, los mismos tendrán que entenderse de acuerdo a las definiciones mencionadas en esta cláusula:.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 87 de 112

**Año:** Significa un período continuo que inicia a las cero (0:00) horas de una determinada fecha y concluye a las cero (0:00) horas de la misma fecha en el año siguiente.....

**Año calendario:** Significa un período continuo que inicia el 01 de enero a las 00:00 horas y concluye el 31 de diciembre a las 24:00 horas.....

**Arrendador:** Fideicomiso P.H. Toro 3 suscrito entre el ICE, JASEC y el Banco de Costa Rica el 15 de enero del 2008.....

**Planta Hidroeléctrica Toro 3:** Es la central hidroeléctrica conocida como Toro 3, ubicada en la Provincia 2 Alajuela, en la parte media de la cuenca del río Toro, específicamente en los poblados Marsella y Mesén del Distrito 5° Venecia del Cantón 10 San Carlos, y en la comunidad de Crucero, del Distrito 6° Río Cuarto del Cantón 3 Grecia, ambos de la Provincia 2 Alajuela (Costa Rica, División Territorial Administrativa, 2001). Cartográficamente se localiza entre las siguientes coordenadas: Norte 250000 a 259000 y Este 505000 a 512000 según las hojas topográficas: Aguas Zarcas, Río Cuarto, Quesada y Poás, en escala 1:50000, del Instituto Geográfico Nacional.....


**CENCE:** Es el Centro Nacional Control de Energía de Costa Rica el cual actúa como operador del sistema y Operador de Mercado Nacional y Regional.....

**Protocolo:** Es el presente documento que define los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la Operación y Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, de forma que se logre optimizar la utilización del recurso hídrico, de acuerdo a las necesidades del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).....

**Despacho:** Es la forma como el CENCE programa sus unidades generadoras para efectos de ser colocadas en el SEN bajo criterios de desempeño, seguridad y calidad. Dichos criterios deberán actualizarse cada vez que entren en vigencia nuevos criterios emitidos por el ente regulador.....

**Condiciones del Despacho:** Son los criterios que establece el CENCE de acuerdo a las características de las plantas eléctricas y sus unidades generadoras.....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 88 de 112

**Día:** Significa un período de veinticuatro (24) horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas.....

**Día calendario:** Significa cualquier día natural.....

**Emergencia del Sistema:** Son las situaciones del SEN que se desvían de los parámetros de calidad, seguridad y desempeño del sistema que ponen en riesgo la seguridad operativa nacional y/o regional.....

**Energía Eléctrica Entregada:** Será la cantidad de energía eléctrica producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 bajo la responsabilidad del Operador y suministrada en el Punto de Entrega, de conformidad con las necesidades del despacho del CENCE y de conformidad con lo dispuesto en este Protocolo.....

**kW:** es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio.....

**kWh:** Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa kilovatio/hora.....


**MW:** es la unidad de potencia según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio.....

**MWh:** Es la unidad de energía eléctrica según el Sistema Internacional de pesos y medidas que significa Megavatio/hora.....

**Norma técnica:** Precepto obligatorio conformado por un conjunto de especificaciones, parámetros e indicadores que definen las condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima con que deben suministrarse los servicios eléctricos aprobadas por el Regulador.....

**Partes:** Se refiere al ICE en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y Operador de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y a JASEC en su condición de Arrendatario de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 89 de 112

**Mejor Esfuerzo:** Son los que se emplean para garantizar que la operación y mantenimiento se realizará con la diligencia y cuidado que un empresario emplea en su negocio propio.....

**Buenas prácticas de la industria eléctrica:** Es una serie de normas, estrategias, métodos y herramientas que dispone la industria para mejorar los procesos, gestiones en las empresas y organizaciones de las cuales pueden ser adoptadas por las mismas si representan un valor a su negocio.....

**Operador:** Se refiere al área de operación y mantenimiento de las plantas de generación eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad.....

**Producción mensual de energía eléctrica:** Significa la cantidad de energía que la Planta entregará al SEN de forma mensual en los puntos de entrega, medida en unidades energéticas (kWh, MWh o GWh por los medidores cuyas señales serán tomadas de los transformadores de corriente y voltaje en los Puntos de Medición.....

**Programa Anual de Mantenimiento:** Se refiere a los trabajos de mantenimiento a desarrollar en un año calendario y que consta en el CMMS o sistema de administración de mantenimiento.....

**Punto de Entrega:** es el punto donde la planta entrega su energía al Sistema de Transmisión.....


**Representante:** Es la persona designada por cada una de las Partes en forma escrita para que lo represente y actúe en su nombre. También son representantes los apoderados con poder suficiente para representar a las Partes dentro de este Protocolo.....

**Servicios Adicionales:** Son aquellos servicios complementarios que la planta tiene capacidad de entregar de acuerdo a sus especificaciones, las pruebas realizadas y necesidades del SEN.....

**Sistema Eléctrico Nacional:** Es el Sistema compuesto por las plantas generadoras de energía eléctrica de Costa Rica (SEN).....

**Sitio:** es el lugar donde está la obra ya sea la planta o un equipo en particular.....

**Facturación mensual:** Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) menos la facturación extraordinaria, de la operación,

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 90 de 112

***mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.....***

***Ajuste trimestral: Corresponde al ajuste de lo estimado mensualmente contra el gasto real acumulado del período.....***

***Facturación Extraordinaria: Corresponde a la facturación de las actividades no recurrentes (modernización, mejoras, imprevistos) e intereses moratorios descritas en la cláusula novena, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación mensual y del ajuste trimestral.....***


***Gastos Directos e indirectos: Es la totalidad de gastos de Operación, Mantenimiento, Gestión Ambiental, y Administrativos que se incurre en la Operación y Mantenimiento de la Planta de manera mensual.....***

***Trámite o Gestión de Cobro: Es el procedimiento formal mediante el cual se tramita por algunas de las partes el cobro de una cuenta por concepto de operación y mantenimiento, conforme los términos del presente protocolo.....***

***Intereses moratorios: Son los intereses por mora a favor del ICE o JASEC por el no cumplimiento de las obligaciones de pago en la fecha pactada por las partes contenidas en el presente protocolo, los cuales deben ser calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor.....***

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PROTOCOLO**

***Mediante el presente protocolo se regulan actividades de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 que deberá llevar a cabo el Instituto Costarricense de Electricidad de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Alianza Empresarial, el Contrato de Arrendamiento y el Plan de Implementación a los que se hace referencia en los antecedentes, así como al Programa de Operación y Mantenimiento aprobado por el Arrendante; de forma que se permita optimizar el aprovechamiento hídrico en la Planta Hidroeléctrica Toro 3, en apego a las***

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 91 de 112

*responsabilidades definidas para el ICE y JASEC en sus respectivos marcos legales, de conformidad con las buenas prácticas de la industria y en cumplimiento del marco regulatorio vigente.....*

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE**

*El presente protocolo aplica a las labores de mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 durante el período de vigencia del Contrato de Alianza Empresarial.....*


**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**4.1 Responsabilidades del ICE en su condición de Operador:.....**

**4.1.1 Realizar las actividades de operación y mantenimiento en una forma razonable, eficiente y de conformidad con: (i) las leyes y regulaciones aplicables de la República de Costa Rica; (ii) los requerimientos establecidos por el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Regional; (iii) los términos y condiciones pactados en este Protocolo de Operación y Mantenimiento; iv) el Programa Anual de Operación y Mantenimiento y el Presupuesto Anual de Operación vigentes; (v) los Estándares de Desempeño; (vi) los Manuales de Operación que al efecto mantenga vigente el ICE y (vii) las obligaciones, establecidas regulatoriamente aplicables al Operador sobre la calidad y continuidad del servicio eléctrico. El Operador prestará los Servicios teniendo en consideración las condiciones en que se encuentre la Planta al momento en que entre en vigencia el presente Protocolo.....**

**4.1.2. Operar la Planta en condiciones que no causen riesgo para las personas o los equipos del Arrendante o de terceros y de forma tal que se garantice la producción de electricidad de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a largo plazo según las necesidades del SEN y amparado en el Convenio de Alianza Empresarial.....**

**4.1.3. Gestionar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y cualquier otra autorización necesaria para llevar a cabo la operación de la Planta, la prestación de los Servicios y para comercializar la energía producida por la Planta, así como cumplir con la renovación de las**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 92 de 112

*mismas durante la vigencia del presente Protocolo. De igual forma, el Operador se obliga a cumplir con las especificaciones de tales permisos, licencias y autorizaciones, así como también pagar a tiempo cualquier costo asociado con tales permisos, licencias y autorizaciones que serán cubiertos de forma paritaria por las partes según el alcance de este protocolo.....*

*4.1.4. Contar con el personal disponible en todo momento y debidamente capacitado desde el punto de vista técnico para llevar a cabo: (i) la operación de la Planta en forma correcta y según los niveles de eficiencia que le sean requeridos por la regulación vigente; y (ii) la prestación de los demás Servicios objeto del presente Protocolo, tales como Mantenimiento, gestión ambiental, gestión de inventarios, gestión de riesgos entre otros.....*

*4.1.5. Asumir las responsabilidades que se genere en razón de sus actuaciones u omisiones en la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento por parte del personal bajo su cargo en la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....*


*4.1.6. Asumir el 50% de los gastos en que se incurran con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.....*

*4.1.7. Elaborar mensualmente la factura con el detalle de los gastos de Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación, de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.....*


*4.1.8. Remitir a JASEC el primer día hábil de cada mes la factura para el trámite de pago correspondiente a los gastos por Administración, Gestión Ambiental, Mantenimiento y Operación del mes anterior.....*

*4.1.9. Presentar a JASEC en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo.....*

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 93 de 112

- 4.1.10. Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.....**
- 4.1.11. Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.....**
- 4.1.12. Incluir dentro del cobro del siguiente ajuste trimestral correspondiente todos aquellos montos que JASEC no haya cancelado al ICE así como sus intereses, de forma tal que JASEC se mantenga al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de la operación y mantenimiento brindado por el ICE.....**
- 4.1.13. Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables...**
- 4.1.14. Tomar todas las medidas que el Arrendante (Fideicomiso) considere necesarias o aconsejables en caso de una Emergencia para proteger a: (i) la Planta y garantizar el funcionamiento seguro y eficiente de la misma, procurando en todo momento la máxima disponibilidad de la misma de conformidad con la regulación vigente, (ii) todas las operaciones y el personal de operación y (iii) todos los equipos situados en el Sitio, en cada caso, de acuerdo a los criterios de desempeño contemplados en el Sistema Integrado de Gestión del Negocio Generación del ICE y la regulación vigente.....**
- 4.1.15. Realizar después de cada labor de mantenimiento pruebas de funcionamiento para controlar la seguridad y el rendimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**
- 4.1.16. Elaborar de forma anual el programa de mantenimiento de conformidad con el balance energético o planificación de la generación del CENCE y las necesidades de mantenimiento de los equipos de acuerdo a las políticas internas que el Negocio Generación mantenga vigentes para sus procesos de mantenimiento. Dicho Programa deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Anexo No. 1 del Contrato de Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3....**
- .....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 94 de 112

**4.1.17. Remitir a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso P.H. Toro 3 a más tardar el 30 de junio de cada año, el programa de compras de los bienes y servicios requeridos para el Programa de Mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 previsto para el año siguiente para su aprobación.....**

**4.1.18. Remitir a JASEC y al Arrendante el programa anual de mantenimiento y los indicadores de desempeño definitivos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior para el siguiente período.**

**4.1.19. Garantizar de conformidad con las buenas prácticas de la industria eléctrica el mantenimiento y la operación de las Unidades de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**


**4.1.20. Capacitar de forma sistemática y conforme sus planes de capacitación a su personal con el fin de actualizar conocimientos en materia de operación y mantenimiento.....**

**4.1.21. Atender los requerimientos de despacho del SEN aplicando los criterios de seguridad, calidad y desempeño de acuerdo a la normativa aplicable.....**

**4.1.22. Atender en forma oportuna y de conformidad con los criterios de Planificación Estratégica del Negocio Generación las desviaciones de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**

**4.1.23. Comunicar de forma inmediata por medio de los operadores de la planta, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Despacho de JASEC, los eventos relevantes como fallas que saquen de servicio una unidad o la Planta Hidroeléctrica Toro 3, así como aquellos eventos que pongan en riesgo la seguridad operativa como alarmas en módulos funcionales, y los eventos que condicionen la potencia de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, o bien casos fortuitos o fuerza mayor que afecten o generen un riesgo en la continuidad del servicio o afectación de la estructura de la obra (sismos mayores a 5 puntos escala Richter), terremotos, inundación, erupción volcánica) entre otros.....**

**4.1.24. Custodiar de forma oportuna y segura los registros de Mantenimiento y operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 ya sea en soporte papel, electrónico o digital. Dicho Registro se llevará en forma completa, ordenada y cronológica.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 95 de 112

**4.1.25. Informes de operación. Elaborar los siguientes informes y entregar a JASEC según se indica:.....**

**a) Informe diario de Operación y Producción, que contendrá la descripción completa y detallada de cada actividad de mantenimiento, operación y producción.....**

**b) Informe mensual de gestión. Se entregará a más tardar el tercer día natural anterior al segundo martes de cada mes, el cual contendrá los indicadores, acontecimientos relevantes de mantenimiento y operación ocurridos durante el periodo, energía neta real y reactiva, disponibilidad, confiabilidad, órdenes de trabajo según los tipos de mantenimiento contemplando los eventos relevantes, curvas de pre y post despacho, rendimiento diario, factor de planta, pluviosidad, vertimientos, no conformidades del CENCE y otros que sean acordados entre las partes.....**

**c) Informe anual. Se entregará a más tardar la primera semana de febrero del año siguiente. Este informe incluirá:.....**

**i. Cumplimiento del programa anual de mantenimiento.....**


**ii. Resultados de indicadores de gestión de mantenimiento desglosado por mes y el valor anual del mismo.....**

**4.2 Responsabilidades de JASEC.....**

**4.2.1 Plantear las observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los indicadores de desempeño sobre el período siguiente brindados por el ICE para su valoración, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.....**

**4.2.2 Formular observaciones debidamente fundamentadas o consultas ante el ICE sobre la atención de desviaciones y eventos comunicados por el ICE en el Mantenimiento y Operación para su valoración, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos.....**

**4.2.3 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los Planes de Mantenimiento y Operación para la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para consideración del ICE, en**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 96 de 112

***un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de recibidos los planes. De no recibirse comentarios en el plazo otorgado, se tendrán por aceptados en forma definitiva y serán vinculantes para las Partes.....***

***4.2.4 Mantener la confidencialidad y uso exclusivo de la información que así tipifique o declare el ICE, producto de la Gestión de Mantenimiento y Operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3...***

***4.2.5 Realizar en el plazo establecido el pago de las facturas indicadas en la Cláusula Décimo Primera de este protocolo.....***

***4.2.6 Presentar al ICE en forma oportuna la gestión de cobro de intereses por pago atrasado en la factura de alguno de los rubros descritos en la cláusula DECIMO PRIMERA de este Protocolo...***

***4.2.7 Realizar dentro del plazo establecido en el presente protocolo el pago de los intereses por atraso en los pagos.....***

***4.2.8 Emitir observaciones debidamente fundamentadas o consultas sobre los informes mensuales de gestión emitidos por el ICE.....***

***4.2.9 Asumir el 50% de los gastos en que incurra el ICE con motivo de la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento y gestión ambiental de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y que no sean cubiertas por el Fideicomiso.....***


***4.2.10 Cumplir con todas las obligaciones ambientales y sociales para la ejecución de este Protocolo, así como también aquellas previstas en las leyes que pudieran llegar a ser aplicables...***

**CLÁUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA**

***Tanto el ICE como JASEC declaran que conocen y aceptan en todos sus alcances cada una de sus obligaciones bajo el presente Protocolo y manifiestan que cumplirán, ejecutarán y que actuarán en un todo de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica...***

***El ICE se compromete a Administrar, Mantener y Operar la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de conformidad con la normativa regulatoria que emita el Ente Regulador, procurando dentro de sus***



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 97 de 112

*límites de actuación maximizar los beneficios de ambas partes todo de conformidad con la regulación vigente.....*


*El ICE realizará las labores de mantenimiento basado en las disposiciones de la regulación vigente y en las buenas prácticas de la industria.....*

*Para ello el ICE destacará un grupo de mantenimiento electromecánico y civil en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 para que se realicen las labores de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, más cualquier otra técnica de mantenimiento usual en la industria, al menor costo. Las labores de mantenimiento que requieran de mano de obra calificada o especializada, podrán ser satisfechas mediante recursos de otra Planta de Generación o de otra área de Mantenimiento Especializado que para estos efectos posee el ICE. De requerirse, el ICE podrá contratar servicios externos de contratistas para solventar estas necesidades.....*

*La planificación del mantenimiento se ejecutará con base en el análisis de tendencias, históricos de eventos, evaluaciones de mantenimiento, condición de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y otras variables, de los últimos cinco años, de tal forma que previo al inicio del período anual, se cuente con un programa anual de mantenimiento preventivo y predictivo, incluyendo paradas de unidades generadoras y labores con el equipo en funcionamiento que permita tomar las acciones que garanticen la confiabilidad de los equipos.....*

*A más tardar el 30 de setiembre de cada año el ICE deberá remitir a JASEC el borrador del Plan Anual de Mantenimiento y los indicadores de desempeño correspondiente al año siguiente, con el fin de recibir comentarios sobre los mismos, JASEC tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de éstos. El programa anual de mantenimiento definitivo, será finalmente enviado por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 a JASEC y al Arrendante a más tardar el día 30 de noviembre de cada año calendario.....*

*Con base en el programa de mantenimiento se controla el proceso de forma periódica valorando los indicadores (KPI's) más significativos como confiabilidad, disponibilidad, duración media de*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 98 de 112

*salidas forzadas, duración media de salidas planeadas, tiempo medio de servicio entre salidas forzadas y tiempo medio de servicio entre salidas planeadas, los cuales serán reportados en el informe mensual que se entrega a JASEC.....*

*La administración del mantenimiento se realizará mediante un sistema de información (CMMS) que cumpla con las necesidades de emisión, captura y tabulación de la información. Este sistema debe permitir análisis de tendencias, valoración de acciones de mejora en el mantenimiento y demás.....*


*Si la Planta no logra cumplir algún indicador preestablecido en este protocolo durante un período de tres meses consecutivos, el ICE y JASEC en la reunión establecida mensualmente analizarán el evento que está ocurriendo y que genera que dicho indicador no se cumpla y acordarán el plan de acción a seguir para solucionar la situación.....*

**CLAUSULA SEXTA: OPERACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA TORO 3**

**Medición de Energía**

*La medición oficial de la energía de Planta Hidroeléctrica Toro 3 es en el punto de entrega (nodo) antes de la barra de 230 kV de la subestación Venecia. Esta será el valor de medición que rige para efectos de reconocimiento de energía, servicio propio y otros fines que requiera la Alianza Empresarial ICE- JASEC. Cuando la planta se encuentre en condiciones de producción cuya potencia sea inferior a la potencia demandada por el consumo propio de la planta, el punto de medición registrará un flujo inverso de energía que deberá ser asumido en partes iguales por el ICE y JASEC.....*

*Este costo deberá ser retribuido mediante la factura presentada al ICE por JASEC en el mes correspondiente como un descuento de la energía registrada en el punto de medición en forma horaria. En caso de requerirse servicio propio por parte de un tercero (Coopesca), el ICE realizará el pago correspondiente a la compañía prestataria del servicio y le incluirá la porción*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 99 de 112

**correspondiente (50%) en la factura del mes correspondiente por concepto de mantenimiento y operación.....**

**El Operador verificará la precisión o ajustará los equipos y aparatos de medición usando métodos de forma periódica en intervalos anuales, según la gestión metrológica del Negocio Generación y en cumplimiento con la normativa vigente de ARESEP.....**

**En caso de divergencias en los criterios referidos a la calibración de los equipos de medición, el Operador mantendrá en custodia todos los registros de la comprobación de dichos equipos y dichos registros serán vinculantes para las partes.....**

**Condiciones Operativas de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 como parte del SEN.....**

**Para la ejecución de este protocolo ambas partes se obligan a cumplir todas las disposiciones y obligaciones emitidas por el Mercado Eléctrico Regional las cuales serán comunicadas por el Operador del Sistema (O/S) y Operador de Mercado (O/M).....**


**Reconocimiento de Energía.....**

**El reconocimiento de la energía producida por la Planta Hidroeléctrica Toro 3 se hará tal y como se establece en el Addendum No.2 del Convenio de Alianza Empresarial, el cual es parte integral de este protocolo.....**

**Vertimientos**

**En forma trimestral JASEC determinará mediante los sistemas de medición y SCADA la cantidad de energía equivalente no generada en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 efecto de los vertidos de agua en el embalse de la Planta Hidroeléctrica Toro 2 y/o antecámara de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y sí el efecto sobre la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de dicho vertimiento supera el 0,1% de la producción real de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 del trimestre respectivo, procederá a solicitar al Negocio Generación del ICE el estudio y la justificación de dichos vertimientos.....**

**En aquellos casos que el equivalente energético por vertidos superen el 0,1% de la energía del trimestre respectivo, JASEC tendrá la potestad de presentar el reclamo respectivo según el**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 100 de 112

*procedimiento establecido en el inciso 4.5 adicionado mediante addendum No.2, al Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las partes, excepto cuando esos vertidos sean producto de la necesidad de una eficiente operación técnica del despacho del SEN – hecho que será debidamente informado por el ICE, lo cual será validado por el post despacho del Operador del Sistema y Operador de Mercado mediante los registros existentes para tal período, los que serán vinculantes para ambas Partes.....*

*Estas discrepancias se tramitarán en forma separada y diferenciada de los pagos asociados a la facturación mensual de la operación y el mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 vigente, y en ningún momento eximen a JASEC realizar el pago oportuno de la facturación mensual o ajuste trimestral, ni tampoco limitan la facultad del ICE de tomar las medidas para recuperar los montos dejados de percibir.....*


**CLÁUSULA SÉTIMA: SEGUROS**

*El Operador deberá obtener y mantener en vigencia, las pólizas de seguros en pleno cumplimiento de las regulaciones aplicables. El ICE recuperará el 50% del costo del seguro mediante cobros mensuales a JASEC.....*

*En caso de darse un evento donde se recurra al ente asegurador y éste reconozca gastos incurridos por energía no generada (gasto extra) menos el deducible, aplicará el criterio de paridad de distribución de beneficios, establecido en el Convenio de Alianza.....*

*Montos no cubiertos por el seguro vigente.....*

*El ICE y JASEC en conjunto con el Fideicomiso P.H. Toro 3, deberán gestionar de forma oportuna los mecanismos y recursos necesarios para restablecer la Planta Hidroeléctrica Toro 3 en el menor tiempo posible. Los costos asociados a la recuperación de dicha Planta se cubrirán por partes iguales entre el ICE y JASEC hasta el momento en que la aseguradora indemnice de forma efectiva los montos a reconocer por dicho evento. Una vez suscrito el finiquito con la*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 101 de 112

*aseguradora el Fideicomiso P.H. Toro 3 deberá reintegrar el monto correspondiente de la indemnización al ICE y a JASEC en forma proporcional a los aportes de las partes.....*

*Asimismo, cualquier evento relacionado con la operación, mantenimiento, administración y gestión ambiental que genere un reclamo de terceros será cubierto en partes iguales. En el tanto, no exista responsabilidad directa debidamente demostrada por actuaciones negligentes de cualquiera de las Partes, bajo este supuesto el reclamo deberá ser asumido por la parte responsable.....*

*La facturación de este monto se realizará de acuerdo al inciso 11.3 Facturación Extraordinaria de la cláusula Décimo Primera de este Protocolo.....*

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DEL ARRENDANTE (FIDEICOMISO P.H. TORO 3) EN MANTENIMIENTO DE LA PLANTA.**


*El ICE deberá garantizar que el costo de los bienes transferidos en propiedad al ICE para efectos de mantenimiento de la Planta no será incluida para el cobro de los gastos de operación y mantenimiento a JASEC.....*

*El ICE deberá identificar los activos, equipos y herramientas adquiridos por el fideicomiso para su administración y control y serán usados para el mantenimiento y la operación de la Planta Hidroeléctrica Toro 3.....*

**CLÁUSULA NOVENA: MODERNIZACIONES Y MEJORAS A LA PLANTA, ACTIVIDADES URGENTES Y NO RECURRENTE.**

*Las modernizaciones y mejoras a la infraestructura son gastos extraordinarios que se realizarán solamente si son previamente aprobadas por las autoridades competentes del ICE y JASEC, de acuerdo a la comunicación realizada por el Comité de Coordinación estipulado en la cláusula Séptima del Convenio de Alianza Empresarial y autorizadas por el Fideicomiso P.H. Toro 3.....*

*Para el caso de la ejecución de actividades urgentes y no recurrentes determinados por el ICE y no previstas en el Programa de Mantenimiento o que por circunstancias especiales su ejecución*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 102 de 112

*resulte oportuna y conveniente para prevenir la afectación posterior a la Planta u otros intereses; deberán ser comunicadas por las partes de manera previa a su ejecución y aprobación. Se excluyen de esta notificación actividades que resulten de atención inmediata producto de emergencias o cualquier situación que ponga en peligro la integridad de la infraestructura de la planta, del personal o su continuidad operativa.....*

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL y SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL**

*El ICE como encargado de la operación y mantenimiento de la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y JASEC como arrendatario del 50% de dicha Planta se comprometen a acatar todas las disposiciones normativas y aquellas contempladas o derivadas del Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para la Planta Toro 3, así como todas las resoluciones que emitan las autoridades competentes.....*


**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FACTURACIÓN POR GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO**

*Facturación de los gastos directos e indirectos de Mantenimiento, Operación, Gestión Ambiental y Administración de la Planta.....*

**11.1 Facturación mensual**

*Es lo facturado en forma mensual sobre el promedio calculado de la facturación (50% del gasto total) más el 50% de los costos de la póliza de seguro de la planta, menos la facturación extraordinaria, de la operación, mantenimiento, gestión ambiental y administración de la planta del año tras anterior. Con base en éste se fija el pago mensual que se factura en el período en ejercicio.....*

*El monto fijo de la facturación mensual se actualizará de manera anual en forma conjunta por ambas empresas. Esta actualización se deberá hacer en el mes de junio de cada año, para lo cual las Partes utilizarán como base de cálculo única y exclusivamente la indicada en el párrafo anterior, en el período comprendido entre enero a diciembre del año anterior.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 103 de 112

***El ICE facturará a JASEC el monto del pago mensual acordado conforme lo indicado en el párrafo anterior y enviará a JASEC la factura el primer día hábil del mes siguiente.....***


***Una vez recibida la factura, JASEC tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....***

***Como parte del proceso de facturación mensual el ICE suministrará a JASEC para efectos informativos, dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre contable de cada mes, el detalle de las cuentas asociadas a la Planta Hidroeléctrica Toro 3, además del resumen del objeto de gasto de aplicación de los centros de servicio técnicos y administrativos que forman parte de la facturación del 50% de los gastos de operación, mantenimiento, gestión ambiental y administrativos correspondientes a la Planta Hidroeléctrica Toro 3 y cualquier otro que resulte aplicable.....***

### ***11.2 Ajuste trimestral.***

***Adicional a la facturación mensual se emitirá una factura por concepto de ajuste trimestral, que saldará la diferencia de la sumatoria de los 3 pagos parciales del trimestre correspondiente y los montos reales aplicados contablemente en el mismo periodo por el ICE y aprobados por JASEC. La diferencia deberá ajustarse de la siguiente manera:.....***

***El ICE calculará el monto de ajuste trimestral con base en el cierre contable y a las aplicaciones de costos indirectos del trimestre en estudio junto con las justificaciones correspondientes y lo presentará a JASEC en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trimestre respectivo. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos del ajuste trimestral JASEC deberá remitir al ICE la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del ajuste trimestral.....***

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 104 de 112

***De no existir acuerdo sobre las justificaciones planteadas, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición de JASEC.....***

***De conformidad con lo resuelto entre las Partes, si la diferencia es a favor del ICE, éste emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución, y si es a favor de JASEC, ésta emitirá una factura específica el primer día hábil posterior a dicha resolución, que se aplicará como una nota de débito en la facturación mensual en trámite de pago,.....***


***Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....***

**11.3 Facturación Extraordinaria.....**

***La facturación de las actividades descritas en la cláusula novena de este protocolo y los intereses moratorios, se realizará de manera individual en forma separada de la facturación ordinaria mensual y de la facturación por ajuste trimestral. Para efectos de la realización de la proyección de gastos esta facturación será excluida de la base de cálculo utilizada para la definición del pago mensual del siguiente año.....***

***La Parte que incurre en el gasto extraordinario presentará a la otra parte, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del trabajo respectivo, la información de soporte la cual consistirá en un informe técnico y un desglose detallado del gasto de los recursos utilizados. Se exceptúa de la remisión de la información de soporte lo relativo al cobro de intereses moratorios. Se dispondrán de 5 días hábiles posteriores a la presentación de los cálculos para la aprobación correspondiente o la oposición razonada y objetiva aportando la prueba documental según corresponda, por la que no aprueba dicho ajuste. Si dentro del plazo establecido no se recibe la justificación respectiva, se tendrá por aprobado en forma definitiva los cálculos del gasto extraordinario.....***



	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 105 de 112

*De no existir acuerdo sobre este gasto, las partes deberán reunirse a través de los administradores del protocolo y resolverla en un lapso de 10 días hábiles máximo, contados a partir del primer día hábil posterior de recibida la oposición.....*

*De conformidad con lo resuelto entre las Partes, se emitirá una factura específica para el cobro respectivo el primer día hábil posterior a dicha resolución.....*

*Una vez recibida la factura por la Parte correspondiente, tendrá 5 días hábiles para realizar su aprobación y posteriormente 30 días naturales para realizar el pago.....*

*Una vez vencido el plazo para el pago en cualquiera de los tres tipos de facturación descritas en esta cláusula, se constituirá en mora automática y la Parte acreedora reclamará el pago de intereses moratorios sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán calculados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo, más un 30% de ese valor. Para el cobro de dichos intereses la Parte acreedora emitirá una facturación extraordinaria a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de vencimiento del plazo.....*


**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACCESO Y PERMANENCIA DE PERSONAL O TERCEROS**

*JASEC tendrá la potestad de destacar personal en la Planta Hidroeléctrica Toro 3 de acuerdo a sus necesidades y controles que considere oportunos para dar seguimiento a la administración, mantenimiento y operación que se realiza en la Planta Hidroeléctrica Toro 3; o bien solicitar el ingreso de terceros de acuerdo a sus intereses.....*

*Lo anterior previa coordinación con la Administración de la Planta Hidroeléctrica Toro 3, según los formatos preestablecidos y procedimientos vigentes de acceso y permanencia establecidos por el ICE. Es obligación de JASEC y su personal acatar y respetar las normas de seguridad establecidas por el ICE.....*

*De no cumplirse lo aquí indicado, será de conocimiento y resolución por parte de los administradores de este protocolo.....*

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 106 de 112

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL PROTOCOLO**

*Este protocolo rige a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta que finalice el Convenio de Alianza Empresarial suscrito entre las Partes.....*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RELACIONES OBRERO PATRONALES**

*Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del ICE y JASEC o viceversa; por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.....*

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

*En todos los asuntos referentes al presente Protocolo, cada una de las Partes actuará como contratante independiente. Ninguno podrá declarar que tiene alguna autoridad para asumir o crear cualquier obligación, expresa o implícitamente, en nombre de la otra, ni representarla como agente, empleado o en cualquier otra función.....*

*Este Protocolo no crea representación comercial entre las Partes. Cada una es totalmente responsable por sus actos y obligaciones.....*

*Ninguna disposición de este Protocolo debe interpretarse como el establecimiento de algún vínculo laboral entre los empleados o contratistas de una Parte con respecto a la otra.....*


**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ADMINISTRADORES DE PROTOCOLO**

*Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente protocolo y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes funcionarios como administradores:.....*

*En caso del ICE:.....*

*Instituto Costarricense de Electricidad.....*

*Negocio Generación de Electricidad.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 107 de 112

**Marsella de Venecia, San Carlos, Alajuela 100 m sur y 500 m este de las Escuela Juan Félix Estrada.....**

**Atención: José Manuel Rodríguez Corrales.....**

**Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**

**Teléfonos: (506)-2000-2305.....**

**Correo electrónico: [jrodriguezcor@ice.go.cr](mailto:jrodriguezcor@ice.go.cr).....**

**En caso de JASEC:.....**

**Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.....**

**Operaciones Generación.....**

**Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Costa Rica.....**

**Atención: Alonso Trejos Ramírez.....**

**Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3.....**

**Teléfono: (506)-2550-6800.....**


**Correo electrónico: [alonso.trejos@jasec.go.cr](mailto:alonso.trejos@jasec.go.cr).....**

**Las partes acuerdan, en caso de sustitución de los administradores del presente protocolo supra señalados, deberán informarlo con 15 días naturales de anticipación vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.....**

**Para asegurar el cumplimiento y ejecución de este protocolo, las partes facultan en aspectos operacionales a los administradores designados, los cuales deberán coordinar con el Comité de Coordinación en aquellos aspectos en los cuales por la naturaleza de sus funciones y el nivel de responsabilidad no les permita tomar decisiones.....**

.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 108 de 112

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONTROVERSIAS**

*De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este protocolo, éste deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados en un plazo máximo de 30 días naturales y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante el Comité de Coordinación para su resolución, el cual deberá resolver en un plazo de 15 días naturales con posterioridad a la fecha en que fue sometido a su conocimiento, de no llegarse a un acuerdo en esta instancia, el diferendo será canalizado ante las Gerencias respectivas de ambas entidades para su resolución final en un plazo no mayor de 15 días naturales. Se exceptúa de este trámite de resolución de controversias lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.....*

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES**

*Todas las notificaciones relacionadas con el presente Protocolo se harán por escrito y en idioma español. Se remitirán por correo electrónico como medio principal o en la dirección física que se indicará más adelante.....*

*El destinatario de las notificaciones será la persona que cada Parte haya designado como "Administrador de Protocolo".....*

*Para efectos de ejecución de este Protocolo, las Partes señalan como domicilio legal para notificaciones las siguientes direcciones:.....*

*En caso del ICE:.....*

*Instituto Costarricense de Electricidad.....*

*Negocio Generación de Electricidad.....*


*Dirección física: San José, Sabana Norte, Edificio DIPOA, sexto piso, ventanilla única.....*

*Atención: José Manuel Rodríguez Corrales.....*

*Planta Hidroeléctrica Toro 3.....*

*Teléfonos: (506)-2000-2305.....*

*Correo electrónico: jrodriguezcor@ice.go.cr.....*

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 109 de 112

**En caso de JASEC:**.....

**Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago**.....

**Operaciones Generación**.....

**Oficinas Centrales, Cartago, frente al costado sur del Banco de Costa Rica**.....

**Atención: Alonso Trejos Ramírez**.....

**Profesional Planta Hidroeléctrica Toro 3**.....

**Teléfono: (506)-2550-6800**.....

**Correo electrónico: [alonso.trejos@jasec.go.cr](mailto:alonso.trejos@jasec.go.cr)**.....

**Las anteriores direcciones operan tanto para notificaciones en sede administrativa como judicial.**

**Las notificaciones enviadas vía correo electrónico deberán ser consideradas como recibidas, cuando se verifique que el mensaje se envió al buzón correcto y que fue recibido por el destinatario**.....

**Si una de las Partes cambia la dirección aquí indicada, deberá comunicarla por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva para atender notificaciones**.....


**Si la Parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no cumple con lo señalado en este artículo, para todos los efectos se tendrá como dirección correcta la aquí indicada o, en su defecto, la última que ha sido comunicada por escrito a la otra Parte**.....

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES.**

**El presente Protocolo sólo podrá modificarse y adicionarse mediando acuerdo por escrito entre las Partes con facultades de representación suficientes para ello**.....

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN**

**Las Partes no podrán ceder de ninguna otra forma, transferir, total o parcialmente, el presente Protocolo o cualquier derecho proveniente de éste, sin previo y expreso consentimiento por**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 110 de 112

*escrito de la otra Parte. La negativa debe tener una justificación válida y legal, y la contraparte cuenta con treinta (30) días naturales para manifestar su oposición y argumentos.....*

*En el evento que alguna de las Partes cambie su naturaleza jurídica o se transforme con arreglo a lo estipulado en la ley, se entenderá que el presente Protocolo continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones contractuales seguirán en cabeza de la Parte, como consecuencia de la transformación o cambio de naturaleza jurídica, haya asumido la operación y el mantenimiento o la obligación de pago que correspondían a la Parte que originalmente suscribió este Protocolo.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE BUENA FE**

*Este Protocolo es el resultado de los acuerdos alcanzados por las Partes contratantes, convenidos libremente bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. De la misma manera, las Partes afirman que entienden y comprenden a cabalidad el valor y las consecuencias legales y prácticas de las estipulaciones incorporadas en este instrumento, siendo su voluntad suscribir este Protocolo.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEPENDENCIA**


*La invalidez, la ilegalidad, la ineficacia o la nulidad de una o más de las disposiciones de este Protocolo, declarada por las autoridades competentes, no afectará la validez, la legalidad o la eficacia de las disposiciones restantes.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDO TOTAL**

*Este Protocolo contiene el entendimiento total de las Partes con respecto a su objeto y dejan sin valor todos los acuerdos y entendimientos previos, verbales o por escrito, entre las Partes, con respecto a lo aquí establecido.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES O CONTRIBUCIONES**

*Durante la etapa ejecución del presente Protocolo, cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se establecen el ordenamiento jurídico costarricense,*

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 111 de 112

*incluyendo, pero no limitado a, el pago de los impuestos que la ley pone a su cargo, sea en calidad de contribuyente, agente de retención o agente responsable, salvo los supuestos de exención o de no sujeción definidos expresamente en el ordenamiento tributario.....*

*El ICE retendrá el impuesto sobre las remesas al exterior en los pagos que se deban acreditar en el extranjero. De igual forma, retendrá el porcentaje que corresponda en los pagos que se deban acreditar en Costa Rica.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

*La parte cumpliente tiene la facultad de gestionar en la vía que corresponda el pago de daños y perjuicios ante un incumplimiento contractual grave de las obligaciones establecidas en el presente protocolo.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

*El presente protocolo se rige por la legislación de la República de Costa Rica. Cualquier controversia derivada de la ejecución del presente protocolo deberá ser resuelta por los Tribunales de Justicia de Costa Rica.....*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: CUANTÍA.**

*Para efectos fiscales y debido a la naturaleza de esta transacción, este Protocolo es de cuantía inestimable.....*

*En fe de lo anterior, Firmamos de conformidad en dos tantos iguales en la ciudad de San José, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.....*

**ROBERTO MIGUEL QUIRÓS BALMA**

**Gerente Electricidad**

**ICE**

**ROCIO CESPEDES BRENES**

**Gerente General**

**JASEC**

Indica don Lizandro Brenes que: bueno, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 6:52 de la mañana, hasta luego, buen día.....

	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 112 de 112

**AL SER LAS SEIS HORAS Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

**LIZANDRO BRENES CASTILLO  
PRESIDENTE**

**VOTO DISIDENTE**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**AUDITORA INTERNA**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 080-2023 que incluye 112 folios.**